

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN
DE **PROCOLOS LOCALES**
DE COORDINACIÓN DE LA
ACTUACIÓN **ANTE LA VIOLENCIA**
CONTRA LAS MUJERES

GUÍA PARA
LA ELABORACIÓN DE
PROTOCOLOS LOCALES
DE COORDINACIÓN DE
LA ACTUACIÓN **ANTE LA**
VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES

IMPULSA: Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua

FINANCIA: Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua

ELABORA: IBAIN CONSULTORÍA SL

AUTORA: Sara Ibarrola Intxusta

COLABORA: Red de Técnicas de Igualdad de Navarra

MAYO 2018

índice

1. INTRODUCCIÓN	4
2. POR QUÉ ESTA GUÍA, A QUIÉNES SE DIRIGE Y CÓMO LEERLA	6
3. LOS PROTOCOLOS LOCALES COMO HERRAMIENTA PARA MEJORAR LA ACTUACIÓN Y COORDINACIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	10
3.1. LOS PROTOCOLOS LOCALES: UNA APROXIMACIÓN A LA REALIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES DE NAVARRA	11
3.2. IMPLICACIONES DEL NUEVO MARCO NORMATIVO Y PROGRAMÁTICO EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LAS ENTIDADES LOCALES	12
4. CUESTIONES PARA REFLEXIONAR EN LAS ENTIDADES LOCALES ANTES DE COMENZAR LA ELABORACIÓN DE UN PROTOCOLO	23
5. PAUTAS PARA ELABORAR UN PROTOCOLO DE COORDINACIÓN LOCAL	26
5.1. METODOLOGÍA DE TRABAJO	27
5.2. CONTENIDOS DEL PROTOCOLO	33
6. MECANISMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO	39
6.1. EL SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO: LAS MESAS DE COORDINACIÓN LOCAL	40
6.2. LA EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO	46
7. MODELOS DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA COORDINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	47
7.1. MODELO DE PROTOCOLO DE COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN UNA ENTIDAD LOCAL	49
7.2. MODELO DE PROTOCOLO LOCAL FRENTE A LAS AGRESIONES SEXISTAS EN ESPACIOS FESTIVOS	61
7.3. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS CASOS DE ASESINATO Y SITUACIONES GRAVES POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	72

1

introducción

La violencia contra las mujeres basada en la discriminación por el hecho de ser mujer constituye una grave violación de los derechos humanos más habituales de cuantos se cometen en las sociedades contemporáneas. Estos abusos, que afectan a derechos fundamentales como la vida, la integridad física y mental, el derecho a la salud, el derecho a no sufrir tortura o trato degradante o a elegir libremente residencia y trabajo, entre otros, socavan el principio básico de igualdad entre mujeres y hombres, tal y como señala en su preámbulo la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres, en adelante LFVM.

Según la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer realizada en 2015 por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género¹, en el último año, en el conjunto del Estado, el 9,2% de las mujeres de 16 y más años ha experimentado violencia psicológica emocional por parte de la pareja o la ex pareja; el 7,9% ha vivenciado violencia psicológica de control; el 2,5% violencia económica; el 1,8% violencia sexual; y el 1,4% violencia física. Si se hace referencia a la violencia experimentada a lo largo de la vida, por otra parte, los porcentajes se incrementan claramente: algo más de 1 cada 4 (25,3%) ha experimentado violencia psicológica emocional; el 21,9% ha vivenciado violencia psicológica de control; el 10,8% violencia económica; el 10,4% violencia física; y el 8,1% violencia sexual. En lo que respecta a la violencia ejercida fuera del ámbito de una relación de afectividad, cabe resaltar que, en el último año, un 1,3% ha experimentado violencia física y el 0,6% violencia sexual. También aquí, finalmente, si se hace referencia a la violencia vivida a lo largo de la vida las cifras suben claramente, hasta situarse en un 11,6% y 7,2% respectivamente.

En el año 2016, en Navarra se han interpuesto en sede policial un total de 1.199 denuncias por violencia contra las mujeres². De éstas, el 53,96% hacían referencia a violencia física y psíquica, el 13,8% a violencia psico-

lógica, el 12,1% a violencia sexual, 4,7% a otras violencias y el 15,51% a quebrantamientos de órdenes de protección. En el 41% de los casos el agresor era la pareja, en el 39,2% la ex pareja, en el 10,1% algún familiar y en el 7,2% alguien sin relación con la superviviente. En lo que respecta a la zona de residencia, cabe destacar que el 62,4% de las mujeres denunciadas residían en Pamplona y comarca; el 16,1% en la zona de Tudela; el 9,4% en la Ribera Alta; el 4,7% en el Noroeste; el 4,1% en Tierra Estella; el 2,9% en la Zona Media Oriental; y el 0,5% en el Pirineo. En este desequilibrio territorial en materia de denuncias inciden, además del volumen de población, diferentes variables, siendo una de ellas la existencia de políticas locales de igualdad en la zona (mayor información, concienciación, recursos, etc.).

De cualquier forma, aunque sólo es visible, a través de estas cifras, una pequeña parte de la violencia contra las mujeres, su magnitud obliga a desplegar actuaciones para el conjunto de la Comunidad Foral de Navarra que, intencionadamente, incidan y tengan un impacto positivo para las mujeres que enfrentan violencia, para otras víctimas supervivientes de la misma y para el conjunto de la sociedad. No obstante, para que esta incidencia sea efectiva, se precisa de compromiso político y de actuaciones coordinadas, donde participen, colaboren y asuman responsabilidades, como mínimo, las organizaciones con competencias en el sistema de atención integral.

En este contexto, y desde un enfoque de calidad en la atención integral, esta guía busca acompañar y asesorar a las Entidades Locales de Navarra para que, en el ámbito de sus competencias y a partir del nuevo marco de intervención que establecen tanto la LFVM, como el III Acuerdo Interinstitucional para la coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra, elaboren protocolos que les permitan coordinar y homogeneizar la actuación y la respuesta institucional ante la violencia contra las mujeres.

¹ MSSI. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Macroencuesta de Violencia contra la Mujer. 2015.

² Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua. Informe anual de Seguimiento y Evaluación. 2016

2

por qué esta guía,
a quiénes se dirige y
cómo leerla

¿por qué? esta guía

Porque el marco normativo así lo establece.

Porque es necesario dar una respuesta coordinada y homogénea a la violencia contra las mujeres, incorporando estándares de calidad.

Esta guía pretende ser el marco que permita dar cumplimiento al artículo 20 y a la disposición adicional segunda de la LFVM³, así como a lo dispuesto en el III Acuerdo Interinstitucional para la coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra. También parte de la necesidad de homogeneizar estrategias y herramientas de intervención coordinada en materia de violencia contra las mujeres desde lo local, necesidad identificada por las Entidades Locales de Navarra, fundamentalmente desde las áreas de igualdad, que ya vienen elaborando desde hace años protocolos locales de coordinación de la actuación y respuesta pública ante la violencia contra las mujeres, con diferentes objetivos, cobertura y alcance.

Por eso, esta guía busca asesorar y acompañar a las Entidades Locales de Navarra en los procesos de elaboración, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de protocolos específicos de actuación y coordinación ante los casos de violencia contra las mujeres, de forma que las decisiones que se tomen, se hagan de forma informada.

En concreto, a través de las pautas y metodología que se presenta se busca:

- Generar las condiciones para implantar un enfoque de mejora continua a través de la homogeneización de los procedimientos de coordinación en la respuesta a las situaciones de violencia contra las mujeres desde las Entidades Locales.
- Desarrollar la implantación de un sistema de información compartida que permita protocolizar los procedimientos de gestión de la información y comunicación en las Entidades Locales ante la violencia contra las mujeres.
- Optimizar la gestión de los recursos técnicos y humanos especializados en violencia contra las mujeres en las Entidades Locales y orientarla a las necesidades de las mujeres y sus hijas e hijos, evitando su revictimización.
- Mejorar la calidad del sistema de atención integral a través de la formación en violencia contra las mujeres de las y los profesionales intervinientes, así como de la evaluación del mismo por parte de las víctimas supervivientes.

³ Ver apartado normativa.

¿a quiénes se dirige esta guía?

|| A las Entidades Locales de Navarra y agentes institucionales y sociales con presencia en el ámbito local

Esta guía está pensada para:

- Asesorar y apoyar a las **ENTIDADES LOCALES DE NAVARRA** que vayan a realizar un protocolo local de coordinación de la actuación en materia de violencia contra las mujeres. Para ellas se proponen diferentes tipos de información:

- **Para Entidades Locales CON Área de Igualdad**

Las áreas de igualdad tienen la responsabilidad de impulsar, gestionar y evaluar los protocolos, así como de liderar la coordinación en materia de violencia contra las mujeres en la Entidad Local. Por eso, esta guía les aporta un procedimiento para realizar un protocolo de coordinación de la actuación ante la violencia, así como un modelo general de protocolo de coordinación de la actuación, que cada Entidad Local tendrá que adaptar a su realidad territorial.

- **Para TODAS las Entidades Locales**

Existen dos situaciones concretas que generan la necesidad de una ac-

tuación más específica: las agresiones sexistas en espacios festivos y los asesinatos y agresiones graves. Tanto las Entidades Locales, como el conjunto de organizaciones y la propia sociedad demandan una actuación específica, eficaz y adecuada ante estas realidades. Por eso, en esta guía se presenta un protocolo de actuación institucional frente a las agresiones sexistas en espacios festivos y un itinerario de actuación para orientar la respuesta pública realizada desde la Entidad Local en los casos en que se produzca un asesinato o una agresión grave. Ambas propuestas, que tendrán que ser también adaptadas a las singularidades de cada Entidad Local, tienen sentido en el marco de la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.

- Informar a cualquier **AGENTE INSTITUCIONAL Y SOCIAL** con presencia en la Entidad Local que tenga responsabilidad en la atención integral a víctimas supervivientes de la violencia contra las mujeres en Navarra y que vaya a participar en la elaboración, aprobación y/o despliegue de un protocolo local.

cómo leer la guía

Como un conjunto de orientaciones dirigidas a la elaboración de un protocolo local de coordinación de la actuación ante la violencia contra las mujeres.

En este documento se establecen orientaciones que sirven para asesorar la toma de decisiones de las Entidades Locales en el momento de elaborar protocolos. Para ello, la información se presenta estructurada como sigue:

- **Una primera parte**, donde se presenta la guía, sus objetivos, agentes destinatarios y se detalla el marco que sostiene la elaboración de protocolos locales de actuación y coordinación ante la violencia contra las mujeres.
- **Una segunda parte**, donde se describe la metodología para elaborar un protocolo local, identificando cuestiones previas sobre las que hay que reflexionar antes de iniciar su elaboración.
- **Una tercera parte**, en la que se presentan las siguientes herramientas de trabajo, que como se ha comentado, cada Entidad Local tendrá que adaptar a su realidad.

—o **Un modelo de protocolo local de coordinación de la actuación ante la violencia contra las mujeres**, dirigido a coordinar

toda la actuación que en materia de violencia contra las mujeres se realiza en y desde la Entidad Local. Este modelo de protocolo está dirigido a Entidades Locales de Navarra con área de igualdad y personal contratado y especializado en igualdad.

—o **Un modelo de protocolo de actuación institucional frente a las agresiones sexistas en espacios festivos**, que es una adaptación del modelo elaborado por la red de Técnicas de Igualdad de Navarra (2017), pero que también incorpora elementos del Protocolo de Respuesta Ciudadana e Institucional frente a las Agresiones Sexistas en Sanfermines del Ayuntamiento de Pamplona/Iruña (2017). Este modelo de protocolo está recomendado para cualquier Entidad Local de Navarra.

—o **Un itinerario de actuación para los casos de asesinato y situaciones graves por violencia contra las mujeres**, dirigida también a cualquier Entidad Local, con el objeto de orientar la respuesta pública e institucional en estas situaciones de urgencia por violencia contra las mujeres.

3

Los protocolos locales como herramientas para mejorar la actuación y coordinación ante la violencia contra las mujeres

3.1. LOS PROTOCOLOS LOCALES: UNA APROXIMACIÓN A LA REALIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES DE NAVARRA

Un protocolo es un conjunto de reglas y estándares que rigen la actuación de quienes los suscriben. El tratamiento integral de la violencia contra las mujeres exige de la articulación de protocolos que aseguren una intervención homogénea, suficiente e integral desde las distintas administraciones públicas y servicios implicados, como vía para una adecuada y eficaz prevención, atención, protección y recuperación.

Los protocolos son herramientas que también contribuyen a normalizar prácticas, a que éstas tengan más impacto, además de facilitar información sobre el impacto de las diferentes formas y manifestaciones de la violencia contra las mujeres, un ámbito que presenta grandes déficits de información en las Entidades Locales (generalmente, sólo se conocen los datos sobre denuncias).

Existen diferentes tipos de protocolos para la actuación coordinada frente

a la violencia contra las mujeres vigentes para el conjunto de la Comunidad Foral de Navarra: de ámbito general e interinstitucional (III Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación ante la violencia contra las Mujeres en Navarra), sectoriales (salud, educación, policía, por ejemplo, tienen sus propios protocolos) y temáticos (*Protocolo de coordinación y actuación con mujeres y niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual o Protocolo para la prevención y actuación ante la mutilación genital femenina en Navarra*). También las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, han ido elaborando diferentes Protocolos específicos de coordinación de la respuesta institucional ante la violencia contra las mujeres o trabajan entorno a protocolos conjuntos que afectan al ámbito local. En la tabla siguiente se recogen los protocolos que en este momento están vigentes en las Entidades Locales de Navarra y que han sido aprobados por el Pleno Municipal o el Equipo de Gobierno y/o Consejo de la Mujer:

	AÑO	ENTIDAD	TÍTULO
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y COORDINACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	2011	Ayto. Ansoain	I Protocolo de actuación local contra la violencia hacia las mujeres en Ansoain.
	2013	Ayto. Villava - Aurrabazia	I Protocolo de actuación municipal coordinada contra la violencia de género en Villava.
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y RESPUESTA PÚBLICA ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN ESPACIOS FESTIVOS U OTROS	2017	Red Técnicas de Igualdad de las Entidades Locales de Navarra	Modelo de Protocolo Local para la Prevención y Atención de Agresiones Sexistas en Espacios Festivos ⁴ .
	2017	Ayto. Alsasua - Altsasu	Alsasua, por unas Fiestas Libres de Agresiones Sexistas.
	2017	Ayto. Pamplona - Iruña	Protocolo de Respuesta Ciudadana e Institucional frente a las Agresiones Sexistas.
	2017	Ayto. Barañain	Protocolo para la Actuación Institucional ante casos de violencia contra las mujeres.

⁴En esta guía se presenta un modelo de Protocolo Local de actuación institucional frente a las agresiones sexistas en espacios festivos, que parte del elaborado por la Red de Técnicas de Igualdad de las Entidades Locales de Navarra.

Como se observa, los dos Protocolos de Actuación Local que se están aplicando, al margen de otros protocolos para coordinar la actuación en momentos o espacios concretos, y que identifican y especifican la actuación de agentes municipales con responsabilidad ante la violencia contra las mujeres, son los de Ansoain y Villava-Atarrabia. Ambos abordan la violencia contra las mujeres desde su dimensión estructural y están liderados desde el área de igualdad.

La experiencia de trabajo generada y su necesidad de transferencia a otras Entidades Locales, junto con la existencia de un marco normativo que da soporte jurídico a la elaboración de protocolos de coordinación local, hacen que sea pertinente dotar a los nuevos protocolos de una estructura compartida, lógica y razonada, que les dé calidad teórica, normativa y técnica, promoviendo su revisión y seguimiento continuos, para que incorporen áreas de mejora.

3.2. IMPLICACIONES DEL NUEVO MARCO NORMATIVO Y PROGRAMÁTICO EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LAS ENTIDADES LOCALES

El nuevo marco normativo y programático frente a la violencia contra las mujeres tiene, fundamentalmente, cuatro implicaciones para las Entida-

des Locales de Navarra que tendrán que ser tenidas en cuenta y recogidas, según proceda, en sus protocolos locales. A continuación se describen.

Primera implicación: Existe un marco normativo de referencia

Las Entidades Locales tienen que elaborar y dar cumplimiento a protocolos de prevención, detección, actuación y derivación en materia de violencia contra las mujeres. Además, las Instituciones firmantes del III Acuerdo Interinstitucional para la coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra, en el marco de sus respectivas competencias, han expresado su compromiso en participar en la elaboración y desarrollo de protocolos locales de coordinación ante la violencia contra las mujeres.

NA
VA
RRA

Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia contra las mujeres

Artículo 20: “La Administración Foral elaborará, en colaboración con las entidades locales de su ámbito territorial, protocolos específicos de detección, actuación y derivación, de acuerdo con su implicación y funciones en estos procesos. Estos protocolos incluirán pautas respecto a las diferentes manifestaciones de la violencia contra las mujeres”.

Disposición adicional segunda: “Todos los protocolos a los que hace referencia esta ley foral tendrán carácter de obligado cumplimiento para todas las instituciones, personas y entidades públicas o privadas que los suscriban”.

NA VA RRA

III Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra (2017)

Punto cuarto del III Acuerdo: Responsabilidad institucional de Detección de la violencia

Las Instituciones firmantes se comprometen a adecuar su actuación, cuando tengan conocimiento de que se han producido actos de violencia contra las mujeres, tanto a los protocolos de actuación coordinada que se incorporan al presente Acuerdo, como a otros protocolos de coordinación interinstitucional vigentes para la Comunidad Foral de Navarra, entre los que se encuentran el Protocolo de coordinación y actuación con mujeres y niñas víctimas de Trata con fines de explotación sexual (2016) y el Protocolo para la prevención y actuación ante la mutilación genital femenina en Navarra (2013), dentro del máximo respeto a sus respectivas competencias y, en especial, a la independencia judicial.

Así mismo, las instituciones firmantes, nuevamente en el marco de sus respectivas competencias, se comprometen a participar, en colaboración con las Entidades Locales de Navarra, en la elaboración y desarrollo de protocolos locales de coordinación para la detección, actuación y derivación en materia de violencia contra las mujeres.

Instituciones firmantes: Gobierno de Navarra, Delegación del Gobierno en Navarra, Consejo General del Poder Judicial, Fiscalía Superior de la Comunidad Foral de Navarra y Federación Navarra de Municipios y Concejos.

Estado ES PA ÑOL

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que los municipios pueden realizar actividades complementarias en el marco de las políticas de «promoción de las mujeres».

Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

EUROPA

Compromiso estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2016-2019

Convenio de Estambul sobre prevención y lucha contra la violencia hacia las mujeres y la violencia doméstica (ratificado por el Estado en 2014).

Carta Europea para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la vida local (2006)

INTERNACIONAL

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Objetivos para el Desarrollo Sostenible) (2015)

Conferencia mundial sobre la mujer de Beijing (1995) y Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, revisada y refrenada en Nueva York en 2015 (Pekin+20).

Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. (CEDAW) (1979 y ratificada por el Estado en 1983) y su Protocolo Facultativo.

Convención Internacional de Derechos del Niño y la Niña (1989).

Segunda implicación: Nuevas formas y manifestaciones de la violencia contra las mujeres

Las manifestaciones y formas de la violencia contra las mujeres se amplían. Por eso, los protocolos locales tendrán que delimitar y conceptualizar, a partir de las manifestaciones y formas de violencia contra las mujeres que recoge la LFVM, a cuáles se va a dar respuesta en el protocolo.

Según la Ley 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres, se consideran manifestaciones de la violencia contra las mujeres las siguientes:

LA VIOLENCIA EN LA PAREJA O EXPAREJA

La violencia física, psicológica, económica o sexual ejercida contra una mujer por el hombre que es o ha sido su cónyuge o con el que mantiene o ha mantenido relaciones similares de afectividad, con o sin convivencia, incluida su repercusión en los niños y las niñas que conviven en el entorno violento.

LAS DIFERENTES MANIFESTACIONES DE LA VIOLENCIA SEXUAL

La violencia sexual contra mujeres y niñas incluye la agresión sexual, el abuso sexual, el acoso sexual en el ámbito laboral o educativo y el abuso sexual cometido en las esferas familiar, comunitaria, educativa, laboral, así como en el espacio público.

EL FEMINICIDIO

Los homicidios cometidos en el ámbito de la pareja o expareja, así como otros crímenes que revelan que la base de la violencia es la discriminación por motivos de género, entendiendo por tales el asesinato vinculado a la violencia sexual, el asesinato en el ámbito de la prostitución y la trata de mujeres, los asesinatos por motivos de honor, el infanticidio de niñas y las muertes por motivos de dote.

LA TRATA DE MUJERES Y NIÑAS

La captación, transporte, traslado, acogimiento o recepción de mujeres o niñas, incluido el intercambio o la transferencia de control sobre estas personas, por medio de amenazas o uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o situación de vulnerabilidad, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que posea el control sobre las mujeres o niñas, con la finalidad de explotación sexual, laboral o matrimonio servil.

PROSTITUCIÓN Y/O EXPLOTACIÓN SEXUAL

Práctica de mantener relaciones sexuales con otras personas a cambio de dinero. Obtención de beneficios financieros o de otra índole con la explotación del ejercicio de la prostitución ajena (incluidos actos pornográficos o la producción de material pornográfico), aun con su consentimiento.

MATRIMONIO O EDAD TEMPRANA, MATRIMONIO CONCERTADO O FORZADO

Un matrimonio en el que no ha existido un consentimiento libre y pleno para su celebración, bien porque ha sido fruto de un acuerdo entre terceras personas, ajeno a la voluntad de la mujer, bien porque se celebra bajo condiciones de intimidación o violencia o porque no se ha alcanzado la edad prevista legalmente para otorgar dicho consentimiento.

MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA

Cualquier procedimiento que implique o pueda implicar una eliminación total o parcial de los genitales femeninos o produzca lesiones en los mismos, aunque exista consentimiento expreso o tácito de la mujer o la niña.

Cualquier otra forma de violencia que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres que se halle prevista en los tratados internacionales, en el Código Penal español o en la normativa estatal o foral.

Las formas de violencia señaladas tienen como consecuencia un daño o sufrimiento de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, derivados de los siguientes actos:

VIOLENCIA FÍSICA

Cualquier acto violento contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA

Cualquier conducta, verbal o no verbal, como las amenazas, las coacciones, las humillaciones o vejaciones, la exigencia de sumisión, el acoso, la coerción o los insultos, que produzcan en la mujer algún tipo de sufrimiento, desvalorización, aislamiento o limitaciones de su ámbito de libertad.

VIOLENCIA ECONÓMICA

La privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.

VIOLENCIA SEXUAL

Cualquier acto de naturaleza sexual no consentido, en la que medie violencia, intimidación, prevalencia o manipulación emocional, incluida la exhibición, la observación y la imposición de relaciones sexuales.

Tercera implicación: Nuevo enfoque de intervención

La LFVM implica la asunción de un nuevo enfoque de intervención que contempla diferentes principios que han de regir la actuación de las Entidades Locales en materia de violencia contra las mujeres.

PRINCIPIOS QUE HAN DE REGIR LA ACTUACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

RESPETO, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

La actuación institucional y profesional frente a la violencia contra las mujeres por motivo de género se orientará a respetar, proteger y promover los derechos humanos de las mujeres.

**PRINCIPIO DE “DEBIDA
DILIGENCIA”**

La respuesta ante la violencia contra las mujeres se extenderá a todas las esferas de la responsabilidad institucional (prevención, protección, asistencia, reparación a las víctimas y promoción de la justicia) y estará encaminada a garantizar que los derechos de las mujeres se hagan realidad.

**ENFOQUE DE GÉNERO Y
PROHIBICIÓN EXPRESA DE
LA MEDIACIÓN**

La respuesta ante la violencia contra las mujeres se fundamentará en la comprensión de los estereotipos y las relaciones desiguales y jerárquicas de género, en sus raíces y sus consecuencias.

La mediación entre víctima y agresor está expresamente prohibida en los casos de violencia contra las mujeres, tal y como se dispone en la normativa básica de aplicación.

**PROHIBICIÓN DE
DISCRIMINACIÓN Y
EQUILIBRIO TERRITORIAL**

Las instituciones públicas garantizarán que las actuaciones se aplican sin discriminación alguna basada en el origen étnico, la lengua, la religión, las opiniones políticas o cualquier otra opinión, el origen nacional o social, la pertenencia a una minoría nacional, la capacidad económica, la orientación sexual, la identidad de género, la edad, el estado de salud, la discapacidad, el estado civil, el estatus de migrante o la situación administrativa de residencia.

Las actuaciones de prevención, atención y reparación realizadas se realizarán teniendo en cuenta la diversidad geográfica de Navarra y su ruralidad, facilitando que todas las mujeres, así como sus hijas e hijos, tienen acceso a las diferentes actuaciones, independientemente del lugar de donde procedan.

**INTERSECCIONALIDAD
Y ATENCIÓN A LA
DISCRIMINACIÓN MÚLTIPLE**

La respuesta institucional tendrá en especial consideración la intersección de la violencia contra las mujeres con otras fuentes de desigualdad y discriminación. Aunque las mujeres compartan la realidad de la violencia que se ejerce contra ellas, su situación ante esta realidad puede ser diferente en función de su edad, clase social, nacionalidad, etnia, diversidad funcional, situación administrativa de residencia en el caso de mujeres migrantes y otras circunstancias que implican posiciones más desventajosas para muchos grupos de mujeres para el ejercicio efectivo de sus derechos.

RESPECTO Y NO REVICTIMIZACIÓN

La respuesta institucional establecerá mecanismos para asegurar que se trata con respeto a las víctimas y se evita la victimización secundaria. Se garantizará que las medidas se dirigen a lograr la autonomía y libertad de las supervivientes y que se responde a sus principales necesidades, incluidas las de sus hijas e hijos.

RESPONSABILIDAD

Las instituciones públicas establecerán procesos de formación para garantizar que quienes tienen la responsabilidad de asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres actúan adecuadamente, evitando sesgos en la intervención. Así mismo, se promoverá la exigencia de responsabilidad para casos de falta de diligencia.

La responsabilidad en la intervención implica la necesidad de poner en marcha y dar continuidad a programas de formación básica y especializada, de carácter sectorial, en materia de violencia contra las mujeres, dirigidos al conjunto de profesionales que desde todas las instituciones públicas con presencia en la Comunidad Foral de Navarra intervienen en esta materia, independientemente de su nivel de responsabilidad.

PARTICIPACIÓN

Se fomentará la participación de las mujeres víctimas de violencia y de las organizaciones de mujeres en el diseño y evaluación de las actuaciones realizadas, así como de otras asociaciones que representen a grupos que enfrentan una mayor vulnerabilidad ante la realidad de la violencia contra las mujeres.

GARANTÍA PRESUPUESTARIA

Las instituciones públicas mantendrán, dentro del máximo respeto a sus respectivas competencias y, en especial, a la independencia judicial, un compromiso evidenciable de financiación que permita un cumplimiento eficaz y eficiente de los compromisos recogidos en el Protocolo.

EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES COMO HORIZONTE DE LA INTERVENCIÓN

El empoderamiento personal de las mujeres es el horizonte de la intervención profesional. Por ello, contribuir a esta transformación tiene que ser el objetivo de la intervención profesional. El empoderamiento de las mujeres es una condición indispensable para enfrentar la violencia que se ejerce contra ellas y para la consecución de igualdad entre mujeres y hombres.

Cuarta implicación: Incorporación del enfoque de género a la intervención

Se asume un modelo de intervención que incorpora el enfoque de género y cuya implementación exige de la capacitación en materia de violencia contra las mujeres de las y los profesionales con implicación en el protocolo.

La puesta en marcha de la LFVM implica la asunción, por parte de las Entidades Locales, de un nuevo modelo de intervención ante estas situaciones. Este modelo de intervención está orientado por los principios rectores de la propia ley foral y ha de ser recogido en los protocolos de coordinación, como vía para que la estrategia de actuación sea compartida por todas las partes que firman el protocolo y tenga un horizonte común.

Aunque cada protocolo local puede adaptar el modelo de intervención a su realidad, a continuación se describe, como referencia y punto de partida para los distintos protocolos locales, en qué se concreta el nuevo modelo de intervención con enfoque de género que propone la Ley Foral 14/2015, a partir de los principios rectores de la misma. También pueden elaborarse e incorporarse a los protocolos pautas de intervención de tipo más específico, adaptadas a las diferentes formas y manifestaciones de la violencia contra las mujeres, por ejemplo para la intervención con mujeres con diversidad funcional.

PRINCIPIOS RECTORES

RESPECTO, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

MODELO DE INTERVENCIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO

- La actuación profesional en el marco del protocolo se realizará desde el respeto, protección y promoción de los derechos humanos de las mujeres y de sus hijas e hijos.
- Asistencia integral, coordinada, rápida (sobre todo en la primera cita) y personalizada.
- Se garantizará la seguridad de las víctimas supervivientes, posibilitando que no se pongan en riesgo.
- No se infravalorará la percepción individual del riesgo o peligro que relatan todas las víctimas supervivientes.
- Se evitará la revictimización de las supervivientes y sus hijas e hijos, garantizando su anonimato, agilizando y también reduciendo los trámites administrativos que implica su acceso y participación en los recursos y servicios públicos.
- La decisión de poner una denuncia es de las mujeres y se respetará su decisión al respecto. Desde el servicio de atención jurídica gratuita se dará información clara y detallada de lo que supone tomar esta decisión.
- Se trasladará a las mujeres, durante todo el proceso y a través de los canales más adecuados, que tienen derecho a una vida libre y sin violencia.

PRINCIPIO DE “DEBIDA DILIGENCIA”

- El modelo de intervención descrito se extenderá a todas las partes firmantes del protocolo, para que la respuesta de todo el sistema de atención a la violencia de la Entidad Local sea homogéneo y esté coordinado.

ENFOQUE DE GÉNERO EN LA ATENCIÓN DIRECTA Y PROHIBICIÓN EXPRESA DE LA MEDIACIÓN

- Se procurará atender a las mujeres a solas, en espacios adecuados que faciliten la comunicación, el respeto a la intimidad y que permitan generar una relación de confianza entre las supervivientes y el o la profesional que las acompaña.
- Se tendrá en cuenta que las mujeres acuden a los recursos y servicios en compañía de sus hijas o hijos y que hay que articular espacios adecuados y separados de los espacios donde se atiende a las mujeres para ello.
- Se tomará en consideración que las mujeres no suelen manifestar expresamente estar enfrentando violencia, que tienen dificultades para verbalizarla y ponerle nombre y/o que no son muchas veces conscientes de enfrentarla. Cuando exista sospecha de violencia, se utilizarán preguntas que faciliten que esta situación se verbalice y se hará un seguimiento permanente del caso, prestando atención a otros indicadores (antecedentes personales, motivos de consulta, repetición de lesiones, incongruencias entre las lesiones y su origen, etc.).
- El conjunto de entidades que firman el protocolo organizarán la atención de forma que puedan dedicar a la atención de los casos de violencia todo el tiempo que éstos requieran.
- Se buscará la complementariedad de los mensajes proporcionados desde los diferentes ámbitos de intervención, respetando la directriz trazada desde cada ámbito de especialización y no generando falsas esperanzas o incorrectas expectativas en las mujeres.
- Se abordarán, como parte de la intervención, la culpa, el miedo, la vergüenza y el estigma que provoca la violencia en las mujeres, como vías para reparar su autoestima, autonomía y promover su autocuidado.
- La mediación entre víctima y agresor en los casos de violencia contra las mujeres está prohibida, por lo tanto, la terapia de pareja, la mediación familiar o cualquier otra estrategia de intervención que se realice con el mismo objetivo, no se contemplan como parte del modelo de atención del protocolo.

Para incorporar el enfoque de género en la intervención e integrar en la actuación profesional las pautas que aquí se recogen, se precisa de formación adecuada en igualdad y violencia contra las mujeres. Los protocolos locales tienen que contemplarla.

PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y EQUILIBRIO TERRITORIAL

- La intervención profesional partirá del reconocimiento de todas las mujeres como iguales, por lo que quedan prohibidas actuaciones donde se observen directa o indirectamente discriminaciones basadas en el género y en otras desigualdades que además de la violencia contra las mujeres, éstas enfrentan: lengua, religión, situación y capacidad económica, orientación sexual, identidad de género, origen étnico, formación, edad, estado de salud, diversidad funcional, el estatus de migrante o la situación administrativa de residencia, entre otras.
- La intervención se desarrollará reconociendo el derecho de todas las mujeres a acceder al conjunto de recursos y servicios de la red pública de atención, protección y recuperación, independientemente del lugar en el que vivan, facilitando la equidad territorial.

INTERSECCIONALIDAD Y ATENCIÓN A LA DISCRIMINACIÓN MÚLTIPLE

- Se posibilitará que las víctimas supervivientes puedan comunicarse con los y las profesionales en su idioma habitual, poniendo los medios adecuados para ello (traducción profesional y presencial).
- Desde el reconocimiento a que las mujeres pueden enfrentar múltiples desigualdades, la intervención profesional se desplegará de forma no asistencialista, ni paternalista, ni misógina, ni machista, ni etnocéntrica.

RESPECTO Y NO REVICTIMIZACIÓN

- Individualización de los procesos de asistencia, conocimiento del itinerario seguido por cada mujer y de la persona de referencia en cada recurso.
- Respeto de los tiempos y ritmos de las mujeres, dando credibilidad a sus relatos y no juzgando o restando valor a sus decisiones.
- Se contemplarán, como parte del proceso de reparación, medidas dirigidas a la ciudadanía para la reparación colectiva del daño.
- El conjunto de profesionales de la red local de atención a la violencia tiene que entender que los procesos de salida de la violencia pueden tener retrocesos, evitando así culpabilizar a las mujeres por ello y abandonando sentimientos de frustración ante la intervención.

RESPONSABILIDAD

- Las instituciones que firman el protocolo, en colaboración y coordinación con otros recursos públicos, garantizarán que la asistencia que se preste a las víctimas supervivientes es especializada en materia de violencia contra las mujeres y que las y los profesionales tienen la capacitación necesaria para desplegar el modelo de intervención propuesto en este protocolo en su actuación.

PARTICIPACIÓN

· Se tendrá en cuenta y se recogerá la opinión y valoración que las víctimas supervivientes de la violencia hacen de la atención prestada, en el marco del protocolo.

GARANTÍA PRESUPUESTARIA

· Las instituciones que firman el protocolo mantendrán, dentro del máximo respeto a sus respectivas competencias y, en especial, a la independencia judicial, un compromiso evidenciable de financiación que permita un cumplimiento eficaz y eficiente de los compromisos recogidos en el Protocolo.

EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES COMO HORIZONTE DE LA INTERVENCIÓN

· El modelo de intervención propuesto en este protocolo tendrá como horizonte el empoderamiento de todas las víctimas supervivientes, de forma que la intervención profesional colocará en el centro a las mujeres, que serán las protagonistas de sus procesos de salida de la violencia.

4

**cuestiones para
reflexionar en las
entidades locales
antes de comenzar
la elaboración de
un protocolo**

A partir de la información aportada anteriormente, en este apartado se presentan algunas cuestiones que tienen que ser tenidas en cuenta por las Entidades Locales, antes de tomar la decisión

y/o iniciar el proceso de elaboración de un protocolo de actuación coordinada ante a la violencia.

¿CUÁNTOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y COORDINACIÓN EXISTEN PARA LAS ENTIDADES LOCALES?

No es una cuestión de número, sino de qué se quiere procedimentar. Existen un itinerario de actuación para coordinar la respuesta de la Entidad Local ante un caso de violencia contra las mujeres muy grave o con resultado de muerte, protocolos de actuación institucional frente a las

agresiones sexistas en espacios festivos o protocolos de coordinación de toda la actuación que desde la Entidad Local se realiza en materia de violencia contra las mujeres.

¿QUÉ CONDICIONES TIENE QUE TENER UNA ENTIDAD LOCAL PARA ELABORAR UN PROTOCOLO?

Para elaborar un **Protocolo de actuación frente a las agresiones sexistas en espacios festivos o Protocolo actuación para los casos de asesinato y situaciones graves por violencia contra las mujeres** (en esta guía se presenta un itinerario de actuación) se requiere de dos condiciones básicas:

- A)** Compromiso político para realizarlo.
- B)** En el caso de los protocolos de actuación frente a las agresiones sexistas en espacios festivos, se recomienda que la Entidad Local tenga un área municipal que sea quien lo impulse, elabore, difunda, actualice y dé seguimiento. No obstante, estos protocolos no requieren para su elaboración de un proceso de trabajo tan pautado como el que propone esta guía para protocolos de actuación más integrales, que abarcan más situaciones.

Para elaborar un **Protocolo local de coordinación de la actuación ante**

la violencia contra las mujeres se requiere de las siguientes condiciones:

- A)** Compromiso político para realizarlo.
- B)** Un área de igualdad con personal técnico especializado en igualdad.
- C)** La trayectoria que el **Itinerario para la Planificación, Gestión y Evaluación del trabajo de las Áreas de Igualdad municipales de Gobierno de Navarra** requiere para este nivel de intervención.
- D)** Recursos económicos, técnicos y humanos.

Si estás en esta situación, te pueden ser de utilidad saber que el marco establecido para convocar a todas las partes que tienen que participar y/o intervenir en el protocolo es el III Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra. Además, esta guía te ofrece pautas y un modelo de protocolo que harán más fácil tu trabajo.

UN PROTOCOLO LOCAL, ¿PUEDE SER COMARCAL O DAR COBERTURA A MÁS DE UN MUNICIPIO?

Sí, un protocolo local puede ser municipal o también dar cobertura a diferentes municipios agrupados, por ejemplo, en forma de Mancomunidades o Consorcios. Es importante que cada protocolo se adapte a cada

realidad municipal o territorial, por eso los modelos que aquí se proponen sólo son propuestas para orientar el trabajo.

¿CUÁL ES EL PAPEL DE LAS ÁREAS DE IGUALDAD EN UN PROTOCOLO DE COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES?

Las áreas de igualdad son las responsables de liderar e impulsar la elaboración del protocolo, de coordinar las actuaciones que éste recoja, de centralizar la información que se vaya elaborando, de darle seguimiento y de actualizarlo. El resto de áreas municipales y otras organizaciones

públicas y privadas que firman el protocolo también tienen que tener definido en el mismo su responsabilidad y funciones, a las que tendrán que darles cumplimiento.

5

pautas para
elaborar un
protocolo de
coordinación local

5.1. METODOLOGÍA DE TRABAJO

En este apartado se presenta la metodología de trabajo que va a permitir elaborar el tipo de protocolo que propone esta guía. Esta metodología parte de una secuencia de trabajo en fases consecutivas y cronológicas, que a continuación se desarrollan identificando los hitos fundamentales que son claves para cada una de ellas. Si algo caracteriza la metodología de trabajo que propone esta guía es que concibe la elaboración de un protocolo como un proceso progresivo de aprendizaje y mejora del abordaje de

la violencia contra las mujeres en la Entidad Local. Aunque las Entidades Locales pueden tomar como referencia los modelos de protocolos que se presentan en esta guía, no hay que perder de vista que lo que realmente va a impactar y transformar positivamente el abordaje de la violencia en el municipio o territorio es el proceso de trabajo que se despliegue para elaborar e implementar los protocolos.



FASE I Preparatoria

DESCRIPCIÓN:

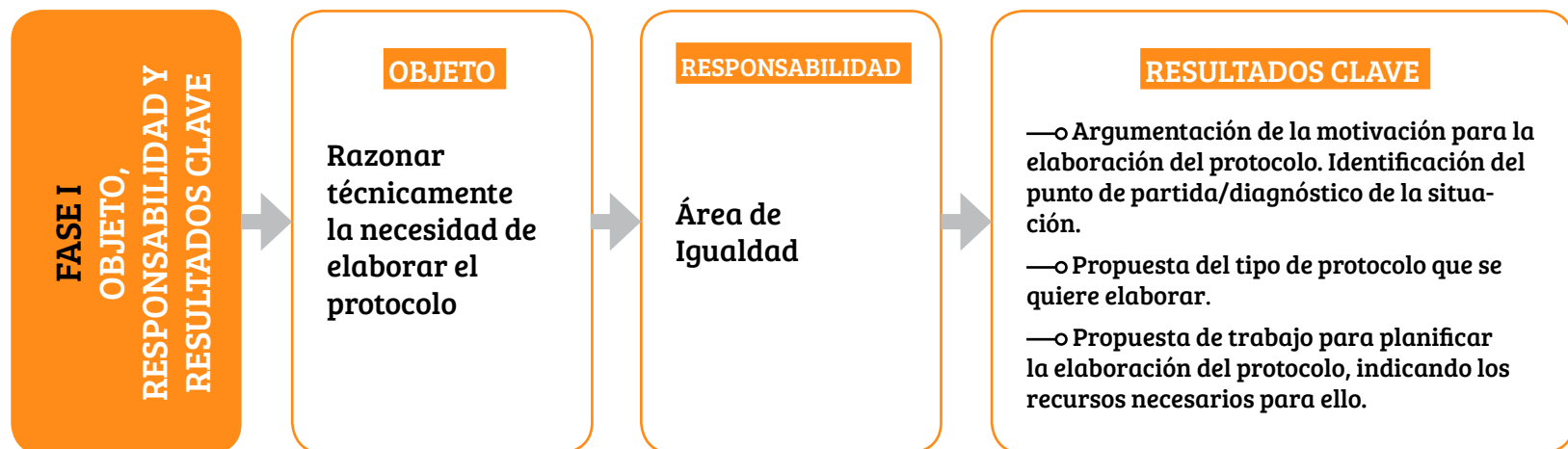
En esta fase, se generan las bases para el desarrollo de este trabajo en las mejores condiciones. Esta fase, de marcado carácter técnico, tiene que estar impulsada por el área de igualdad de la Entidad Local, ya que en ella es necesario visibilizar y fundamentar la necesidad de elaborar el protocolo. Entre los argumentos que motivarán la realización del protocolo es imprescindible hacer referencia a los tres siguientes:

- **Primero:** El marco normativo y programático de referencia para la entidad en materia de violencia contra las mujeres, que establece la obligatoriedad de elaborar el protocolo (LFVM, III Acuerdo Interinstitucional, Itinerario de Planificación, Gestión y Evaluación de las Políticas Locales de Igualdad, Plan de Igualdad municipal, Ordenanzas, etc.).
- **Segundo:** Información cuantitativa y cualitativa sobre la incidencia de la violencia contra las mujeres en la Entidad Local.
- **Tercero:** Breve descripción del abordaje local de la violencia contra las

mujeres, identificando los recursos y servicios que existen para ello en el territorio y las mejoras que se identifican, sobre todo las referidas a la coordinación. En esta descripción es importante incorporar y contar con la opinión de las supervivientes y de las asociaciones de mujeres y grupos feministas con presencia en la Entidad Local.

Este argumentario, que justifica la elaboración del protocolo, sirve para identificar el punto del que parte la intervención propuesta, es decir, el protocolo, y servirá como **diagnóstico**.

En esta fase, además, se propondrá el tipo de protocolo que se quiere elaborar, según los tipos de protocolos recogidos en esta guía, y las formas y manifestaciones de la violencia que el protocolo local se propone abordar. Así, una vez justificada la necesidad de elaborar el protocolo y delimitado su objeto, se desarrollará una propuesta de trabajo para planificar su elaboración. El conjunto de esta información facilitará la siguiente fase.



FASE II Compromiso formal

DESCRIPCIÓN:

Esta fase es la que implica materializar el compromiso para que este proyecto forme parte de la agenda política municipal, lo cual garantizará no sólo su elaboración en las mejores condiciones, sino su posterior puesta en marcha. Para ello, es preciso que el personal político tenga argumentos que orienten su decisión, que conozca previamente qué es un protocolo de coordinación, para qué sirve, cuál es su rol tanto en su proceso de implementación como en su despliegue y qué va a suponer la implementación del protocolo para la Entidad Local. La responsabilidad de generar y trasladar esta información, a través de las vías de comunicación que se consideren más adecuadas (informe técnico, sesión informativa o formativa, correo electrónico, etc.) la tiene el área de igualdad municipal.

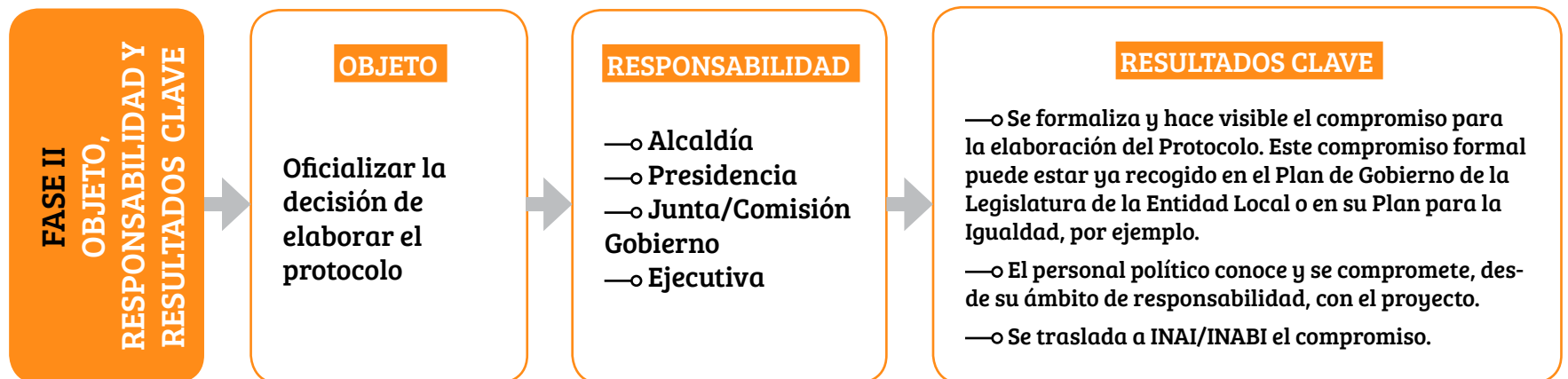
Una vez refrendada y formalizada la decisión de elaborar el protocolo, con lo que este proceso implica, ésta se comunicará, como mínimo, y a través de los formatos que se consideren más adecuados, a los siguientes agentes:

1. Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua

Trasladarlo oficialmente al INAI/NABI, haciéndole saber los agentes a los que quiere convocar (salud, educación, EAIVs, empleo, etc.). Así, el INAI/NABI, en el marco de la LFVM y de la Comisión de Seguimiento del III Acuerdo Interinstitucional para la coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra puede a su vez informar de ello de forma oficial y solicitar el compromiso de participación a quienes compete.

2. Al personal de la Entidad Local.

3. A agentes institucionales y sociales con presencia en la Entidad Local y responsabilidad en materia de violencia y a la ciudadanía.

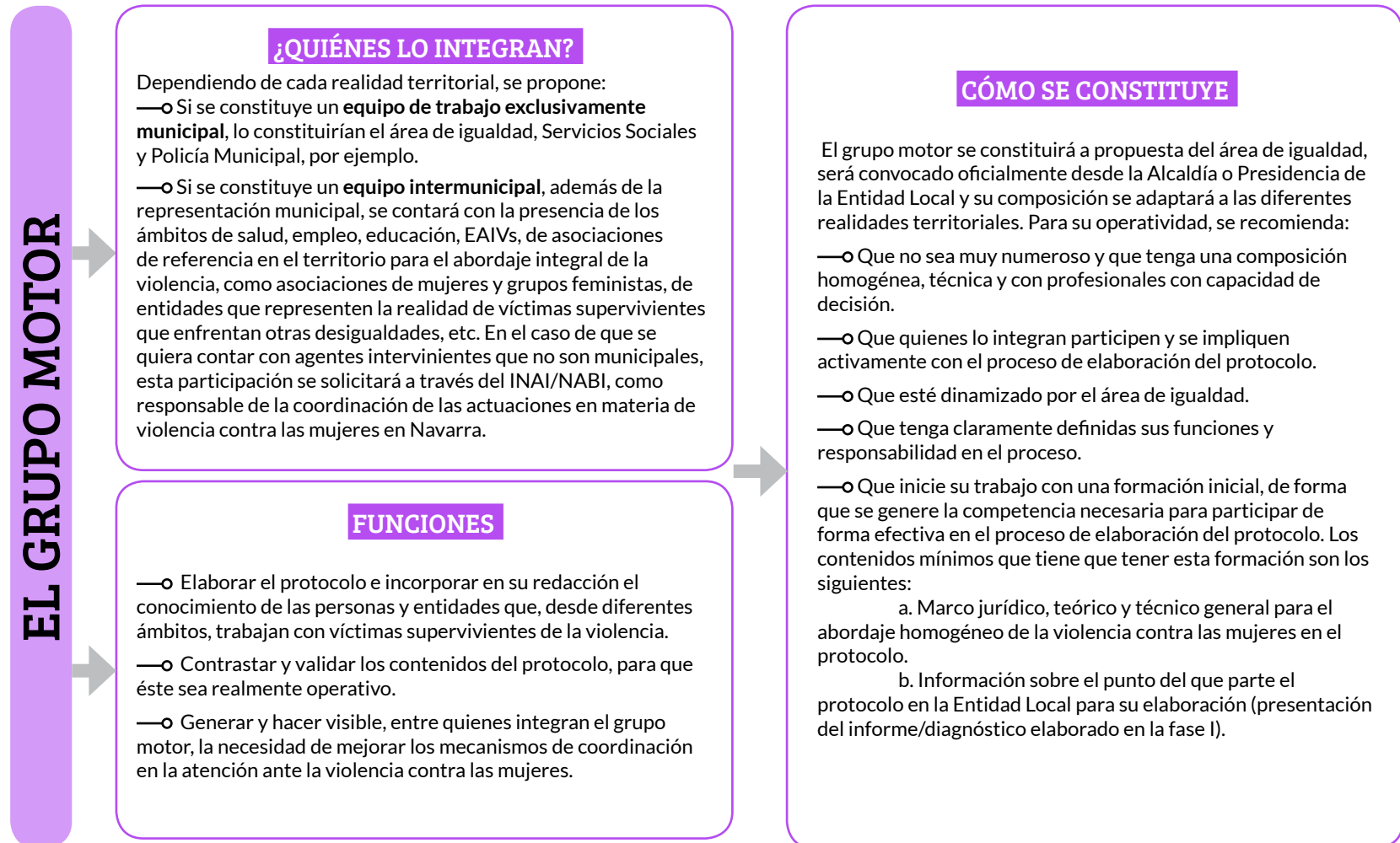


FASE III Elaboración del protocolo

DESCRIPCIÓN:

En esta fase se elabora el protocolo propiamente. Para ello, es recomendable constituir un equipo de trabajo municipal y/o intermunicipal, que actuará como grupo motor para la elaboración del protocolo, con la propuesta de que esté coordinado y dirigido desde el área de igualdad. Aun-

que las personas que integran este grupo motor pueden coincidir, más adelante, con las que participan en las mesas locales de coordinación, sobre todo en las Entidades Locales de menor tamaño, ambos espacios son diferentes.



LA ELABORACIÓN DEL PROTOCOLO

Una vez constituido el grupo motor, y tras la sesión de formación inicial, se comenzará a elaborar el protocolo. Para ello, se propone desplegar un proceso de trabajo que tiene que contemplar los siguientes momentos:

PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROTOCOLO		
CLAVES DEL PROCESO	ACCIONES	AGENTES IMPLICADOS
CAPACITACIÓN	Formación Inicial	<ul style="list-style-type: none"> • Grupo motor
COLABORACIÓN Y CONSENSO	Elaboración del Borrador del Protocolo	<ul style="list-style-type: none"> • Elabora y coordina documento trabajo: Área Igualdad • Revisa, contrasta y mejora: Grupo Motor
TRANSPARENCIA	Presentación del protocolo definitivo, para su validación, antes de la aprobación definitiva.	<ul style="list-style-type: none"> • Grupo motor • Agentes con responsabilidad en el abordaje de la violencia contra las mujeres en la Entidad Local que no participen en el grupo motor. • Personal político



FASE IV Aprobación y socialización

DESCRIPCIÓN:

Esta fase, la última del proceso, consiste en la aprobación del protocolo para su firma y en la socialización posterior de esta herramienta de actuación y coordinación de los procesos de detección, atención y derivación de la violencia contra las mujeres en la Entidad Local.

El proceso de trabajo propuesto no termina con la aprobación del protocolo, ya que para que el ciclo de elaboración de este proyecto se realice de forma adecuada, es preciso que el documento se socialice a través de fórmulas diferentes, según los grupos a los que se dirija la información y el mensaje que se quiera dar a cada uno de ellos. Por ello, se propone la realización de una socialización de tipo político y técnico, dirigida a quienes intervienen en materia de violencia en la Entidad Local (jornada de presentación, grupos de trabajo según el ámbito de actuación de las entidades y asociaciones con presencia en el territorio, envío de información, etc.) y una comunicación y difusión más general, dirigida al conjunto de la ciudadanía (nota de prensa, rueda de prensa, redes sociales, web

municipal, etc.), para que conozcan la intervención que se ha realizado y qué supone para la Entidad Local trabajar en el marco de un protocolo. La responsabilidad de liderar el plan de comunicación del protocolo la tienen el área de igualdad de la Entidad Local y la Mesa de Coordinación Local, una vez ésta se constituya.

En cuanto al plan de comunicación del protocolo, éste tendrá en cuenta:

- o Que las acciones de comunicación no sólo se realizarán en el momento de firma del protocolo, sino a lo largo de su implementación, en momentos clave.
- o La accesibilidad de todas las personas al protocolo.

Los protocolos que se basen en los principios de la LFVM y en el III Acuerdo Interinstitucional para la coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra, como se propone en esta guía, serán referenciados en el Informe anual de Seguimiento del III Acuerdo.



5.2. CONTENIDOS DEL PROTOCOLO

En este apartado se presenta una propuesta de los contenidos mínimos que tiene que integrar, en su redacción, un protocolo de coordinación de la actuación local. Tanto el proceso de elaboración de esta herramienta de coordinación, como sus contenidos, tienen que partir del área de igualdad municipal y adecuarse a la realidad de cada municipio, mancomunidad o consorcio. Por eso, siguiendo el formato del III Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra, se plantea un modelo de protocolo que se estructura en dos partes diferenciadas:

- **Una primera parte** común, donde se presenta el protocolo, se exponen los motivos que argumentan su firma, sus objetivos, el marco normativo de referencia, las manifestaciones y formas de violencia que se abordan, los principios que orientan las actuaciones y el modelo de in-

tervención propuesto. Se propone que esta parte sea tenida en cuenta de forma general en los protocolos que, a partir de la publicación de esta guía, se vayan firmando para las Entidades Locales de Navarra con área de igualdad. En el apartado 7, se propone un modelo de redacción de esta primera parte.

- **Una segunda parte**, más procedimental, que tendrá que definir cada Entidad Local, en función de sus prioridades, recursos, agentes institucionales y sociales, incidencia de la violencia contra las mujeres, formas y manifestaciones de la violencia que quiera abordar, etc. Esta parte se formula desde un enfoque más propositivo y sólo se identifican los contenidos generales que tendría que recoger. El grupo motor del Protocolo será quien trabaje, fundamentalmente, los contenidos de esta segunda parte.

PRIMERA PARTE Marco general del Protocolo

ÍNDICE	INFORMACIÓN QUE CONTIENE
I. PRESENTACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> — Contextualización de la violencia contra las mujeres y de la necesidad de abordarla desde el ámbito local, describiendo algunos hitos importantes (se utilizará la información del diagnóstico).

II. ACUERDO DE LA ENTIDAD LOCAL

- Información sobre el lugar, fecha y forma en la que se aprueba el Protocolo.
- Identificación expresa de las personas que firman el Protocolo y la entidad a la que representan.

Nota importante: La identificación de las personas que representan a entidades supramunicipales y su compromiso de participación en el protocolo se realizará a través del INAI/NABI, que informará y solicitará dicha participación en el marco de la LFVM y del III Acuerdo Interinstitucional para la coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra.

- Exposición de los motivos por los que se firma el Protocolo. Como parte de los motivos se señalará el cumplimiento de la normativa vigente.
- Descripción ordenada y numerada de los Acuerdos a los que se comprometen las entidades que firman el Protocolo y que harán que éste sea sostenible. En esta parte tienen que constar:
 - a) Los mecanismos de seguimiento y evaluación del protocolo.
 - b) La revisión del protocolo.
 - c) La vigencia del protocolo.
 - d) La financiación del protocolo.

III. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Detalle de los objetivos generales y específicos del protocolo. Se proponen como objetivos los siguientes:

GENERALES

- Garantizar una intervención coordinada, especializada, integral, de calidad y con enfoque de género desde todas las instituciones y agentes con presencia en la Entidad Local que intervienen frente a la violencia contra las mujeres.

ESPECÍFICOS

- Crear mecanismos para que la coordinación entre ámbitos y profesionales que intervienen ante la violencia contra las mujeres sea efectiva y esté adaptada a la realidad y singularidad de la Entidad Local.
- Generar cauces de comunicación y coordinación entre la Entidad Local y otras instituciones supramunicipales con responsabilidad en el sistema de atención integral.
- Mejorar la comunicación, posibilitar la colaboración e incrementar el compromiso ante la violencia contra las mujeres entre quienes intervienen en el ámbito local en todo el proceso de atención (prevención, detección, atención, protección y recuperación).
- Disponer de información real, actualizada y comparable sobre el impacto de la violencia contra las mujeres en la Entidad Local, identificando y dando cauce a las mejoras que requiere su abordaje.

Nota importante: Todas las Entidades Locales recogerán la misma información, siempre anonimizada y cuya producción seguirá lo establecido en el artículo 8 de la LFVM y los criterios que se utilizan para la elaboración del Informe anual de seguimiento y evaluación del III Acuerdo Interinstitucional para la coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra.

- Dar una respuesta homogénea a la violencia desde todas las partes que intervienen en su abordaje.
- Profesionalizar la intervención en materia de violencia contra las mujeres, de forma que ésta contribuya al empoderamiento de las supervivientes.
- Expresar el rechazo público a la violencia y sensibilizar a la ciudadanía sobre el impacto de esta realidad en la Entidad Local, eliminando los prejuicios y estereotipos machistas y misóginos que existen sobre ella.

IV. CONCEPTUALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PROTOCOLO

Delimitación y conceptualización de las manifestaciones y formas de violencia contra las mujeres que se van a abordar en el Protocolo, a partir de la terminología de la Ley 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.

V. ENFOQUE Y MODELO DE INTERVENCIÓN

El conjunto de actuaciones impulsadas por las partes firmantes del Protocolo se asumen desde un nuevo enfoque en la intervención realizada desde la Entidad Local que exige la consideración de diferentes principios que deben orientarla. Estos principios aparecen mencionados expresamente o se consideran de forma transversal en la LFVM y, a partir de ella, son posteriormente recogidos en el Plan de Acción de la propia norma y en el III Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación ante la Violencia contra las Mujeres en Navarra. La toma en consideración de estos principios transforma la intervención profesional, situando a las víctimas supervivientes en el centro de la misma. Este nuevo enfoque y modelo de la intervención, a partir de lo que se recoge en la guía, se presentaría en este apartado.

SEGUNDA PARTE Protocolo de actuación coordinada

Este apartado tiene que elaborarlo cada Entidad Local a partir de su realidad. No obstante, los contenidos serán coherentes con el Protocolo de Actuación conjunta y por ámbitos del III Acuerdo Interinstitucional para

la coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra y se incorporarán, como mínimo, los contenidos que se detallan a continuación.

ÍNDICE	INFORMACIÓN QUE CONTIENE
<p>I. PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN GENERAL</p>	<p>Identificación de las vías de entrada a los itinerarios de atención desde los distintos ámbitos (EaIV, Servicios Sociales, Policía Local, Centro de Salud o Consultorio Médico, etc.).</p> <p>A partir de las vías de entrada de los casos de violencia, se describirá gráficamente en este apartado el procedimiento general de actuación en la Entidad Local ante estas situaciones. Se contemplarán procedimientos diferentes según la urgencia que requiera la intervención, por tanto, se diferenciarán las actuaciones urgentes, de las actuaciones no urgentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> —o Actuación Urgente: Cuando corre peligro la vida o integridad de las víctimas supervivientes (se requiere la intervención sanitaria y policial, el acceso a Recursos Acogida, etc.). —o Actuación No Urgente: Se detecta la situación de violencia desde una de las instancias que firma el protocolo, sin que se valore que el riesgo es alto, y se inicia un itinerario de intervención con y desde las mujeres. —o Recomendación: Según el nivel de especialización de la Entidad Local en materia de violencia, de su trayectoria en materia de igualdad, de sus características (tamaño poblacional, recursos en materia de violencia, etc.), y de las formas y manifestaciones de violencia contra las mujeres que haya decidido abordar en el protocolo, se recomienda concretar los procedimientos de intervención, sobre todo para las situaciones de violencia en pareja o expareja y violencia sexual, las más frecuentes en el contexto de actuación de las Entidades Locales. Además, puesto que las hijas e hijos son víctimas directas de la violencia, también se recomienda describir el algoritmo de actuación para estos casos en el protocolo de intervención general. <p>Por otro lado, se recomienda que los casos de mutilación genital femenina y trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual se aborden desde los protocolos de Gobierno de Navarra que existen para estas situaciones.</p>
<p>II. PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN POR ÁMBITOS</p>	<p>A) Identificar los ámbitos de actuación que incluye el protocolo y los recursos que intervienen para cada uno de ellos.</p> <ul style="list-style-type: none"> —o Ámbitos de Intervención: Igualdad, social, jurídico, policial, salud, educación y empleo. —o Ejemplo de recursos para el Ámbito Social: EaIV, Servicios Sociales Municipales. <p>B) Describir las funciones de cada recurso, por ámbito, en materia de prevención, detección, atención y recuperación.</p> <p>C) Concretar pautas para la intervención específica para cada ámbito, a partir del modelo y enfoque de intervención del protocolo, si procede.</p> <p>D) Descripción del algoritmo de actuación o plan de intervención específico de cada ámbito.</p>

III. TRATAMIENTO DE DATOS

- Cómo se va a recoger la información cuantitativa (anonimizada) y qué variables se van a utilizar.
- Quién va a centralizar la información (se recomienda que se tome la decisión en las Mesas de Coordinación Local), con qué periodicidad quienes firman el protocolo van a enviársela y con qué objetivo.
- En el caso de que exista una incidencia con algún caso a nivel local, que requiera la mejora de la coordinación, cómo se va a recoger el consentimiento expreso de las mujeres, en el caso de que fuera necesario tratar y ceder sus datos de carácter personal. Habrá que tener en cuenta que siempre se deberá cumplir la normativa de protección de datos de carácter personal de aplicación al caso.
- En el caso de que exista algún problema de coordinación con algún agente supramunicipal, cómo se va a trasladar la incidencia desde la MCL al INAI/NABI, como organismo encargado de la coordinación a nivel de la Comunidad Foral de Navarra.

IV. RESPUESTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD LOCAL ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN.

Todas las formas de violencia contra las mujeres requieren de rechazo público. Con el objeto de que desde la Entidad Local se pueda expresar este rechazo los 365 días del año, yendo más allá de la respuesta que se da cuando ésta violencia ocurre en espacios festivos (en el apartado 7 se presenta un modelo específico de protocolo para estas situaciones), el protocolo describirá en este apartado el **procedimiento de actuación para los casos de violencia contra las mujeres que tengan como resultado la muerte de las víctimas o para casos graves de violencia** (víctimas supervivientes gravemente lesionadas o agresiones sexuales como violaciones).

Nota Importante: En los casos de violencia contra las mujeres graves o con resultado de muerte, y antes de activar el protocolo municipal, se recomienda comunicar el hecho inmediatamente y coordinarse con la Dirección del INAI/NABI, que tiene un procedimiento de actuación específico para estos casos.

En cuanto al procedimiento de actuación para estos casos, en este apartado se debe incluir:

- Descripción de los casos de violencia contra las mujeres en los que se va a activar el procedimiento de respuesta pública.
- Recabar información oficial sobre el caso (solicitar información a policía local, a los servicios sociales municipales, etc.).
- Contacto con la víctima y su entorno, para atender a las necesidades surgidas de la agresión (de forma inmediata, atención social, psicológica y jurídica) y para solicitarles su consentimiento para realizar acciones públicas de rechazo.
- Convocar a la Mesa Local de Coordinación, de forma extraordinaria, para hacer una valoración de la agresión y planificar las actuaciones a desplegar.
- Realización y aprobación de un comunicado de rechazo por parte de la Entidad Local y convocatoria de una concentración oficial de rechazo.
- El procedimiento de actuación puede incorporar las acciones públicas de rechazo que considere oportunas (homenajes como forma de reparación del daño, campañas, actos públicos o concentraciones con motivo de fechas de especial relevancia como el 25 de noviembre, etc.).



Nota importante: En los casos muy graves de violencia contra las mujeres o con resultado de muerte, la valoración y coordinación se tiene que realizar en la Mesa Local de Coordinación, aunque es conveniente que la respuesta pública se realice desde la propia Institución (Ayuntamiento, Mancomunidad o Consorcio).

En cuanto a la comunicación realizada:

- o Se identificará a una única persona interlocutora con los medios de comunicación, de forma que sólo se traslade públicamente información confirmada y contrastada, desde el respeto a la víctima.
- o En las Entidades Locales pequeñas se cuidará especialmente qué información se da, para proteger el derecho a la intimidad de la superviviente y evitar la revictimización por exposición mediática.
- o Se lanzará un mensaje claro y homogéneo de rechazo a la violencia por parte de todas las partes firmantes del protocolo.
- o La información se abordará desde un análisis donde se considere como causa de la violencia la desigualdad y discriminación de género y como única vía preventiva para su fin, el trabajo en igualdad.
- o El personal político, antes de intervenir públicamente, prestar su opinión o pronunciarse ante los medios de comunicación y la ciudadanía, es conveniente que contraste su discurso o cuente con el asesoramiento técnico del área de igualdad. De esta forma, se asegurará que los mensajes se apoyan en datos e información real y que se alinea con la pedagogía de la igualdad.

V. FIRMAS

Firmas de las personas que representan a las entidades que participan en el Protocolo.

VI. ANEXOS

En este apartado se adjuntará toda la información que se considere de interés, como modelos de solicitud de recogida y cesión de información de carácter personal, fichas de derivación entre recursos, información de interés, etc.

6

mecanismos para
la implementación,
seguimiento y
evaluación del
protocolo

Como se viene apuntando, tan importante como elaborar un protocolo local para la coordinación de la actuación en materia de violencia es implantarlo, darle seguimiento y evaluarlo, garantizando el cumplimiento eficaz de sus objetivos. Para ello, en este apartado se proponen los mecanismos para implementar y darle seguimiento al protocolo, identificando algunas de las herramientas clave para ello, y el sistema de evaluación propuesto.

6.1. EL SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO: LAS MESAS DE COORDINACIÓN LOCAL

Con el objeto de implementar y darle seguimiento al protocolo, éste contemplará de la manera más detallada posible la creación y puesta en marcha de Mesas de Coordinación Local, en adelante MCL, como espacios donde las y los profesionales que forman parte del sistema de actuación en materia de violencia en el territorio se reúnen no sólo para darle seguimiento, sino también para coordinarse, cooperar, desarrollar actuaciones de prevención y sensibilización más efectivas, participativas y focalizadas en grupos concretos y, en general, mejorar y adaptar la respuesta que se proporciona a las víctimas supervivientes desde sus localidades.

La experiencia constata cómo “el impacto de las MCL trasciende el ámbito local donde se implantan, ya que sus resultados están permitiendo compartir buenas prácticas en áreas como sanidad, empleo, educación, servicios sociales y fuerzas y Cuerpos de Seguridad que se transfieren a otros municipios (...). Además, la actividad de las MCL ha hecho posible

que, gracias al trabajo realizado por las personas integradas en ellas y a su contacto directo con las mujeres, se hayan actualizado y mejorado distintos protocolos de actuaciones regionales⁵”.

⁵ Proyecto Core, Guía para el impulso y funcionamiento de las Mesas Locales de Coordinación contra la Violencia de Género, Dirección General de Política Social de la Región de Murcia, 2015.

Las MCL: descripción, funciones y composición

QUÉ SON LAS MCL

Las MCL son una estructura para hacer operativo el protocolo. En ellas están representados todos los ámbitos con presencia en la Entidad Local que directa o indirectamente tienen implicación en la actuación ante la violencia contra las mujeres.

Dado que en el protocolo participan instituciones y organizaciones diversas en cuanto a recursos, objetivos, funciones o procedimientos, es necesario crear este espacio común desde donde coordinar las actuaciones, a partir del conocimiento de las líneas de trabajo de cada ámbito representado.

FUNCIONES

- o Conocer el protocolo y el procedimiento de actuación conjunta (actuaciones urgentes y actuaciones no urgentes).
- o Poner en marcha las medidas recogidas en el protocolo y realizar un seguimiento periódico del mismo.
- o Establecer criterios para la detección precoz, mejora de la coordinación y rápida derivación a los agentes responsables ante los casos de alto riesgo.
- o Detectar posibles desajustes en la coordinación e incorporar o proponer las reorientaciones necesarias.
- o Conocer, analizar y comunicar la incidencia de la violencia contra las mujeres en la Entidad Local.
- o Impulsar estrategias de sensibilización y prevención de la violencia adaptada a la Entidad Local, colaborar en su desarrollo y evaluar el impacto.
- o Realizar acciones de comunicación del protocolo, en el marco del Plan de Comunicación en materia de igualdad de la Entidad Local.
- o Trasladar al INAI/NABI, a la Federación Navarra de Municipios y Concejos y, según proceda, a otros agentes, incluidas las asociaciones de mujeres y grupos feministas y la ciudadanía, información relevante sobre el trabajo realizado en el marco del protocolo (datos, campañas, estudios, etc.).
- o Todas aquellas funciones que se establezcan y aprueben en cada protocolo local.

COMPOSICIÓN DE LAS MCL

En las MCL tienen que tener representación todos los agentes que participan en el sistema de atención y que tienen presencia en la Entidad Local. Sobre las características de estas personas, se recomienda que tengan un perfil técnico, con capacidad para tomar decisiones, y que quienes integran la mesa tengan un nivel jerárquico y funcional similar.

Aunque la composición de las MCL estará adaptada a la realidad de cada Entidad Local, a continuación se establece una propuesta de agentes que, como mínimo, la integrarían:

- o Concejalía de Igualdad (Personal político y personal técnico).
- o Equipos de atención integral a víctimas de violencia de género, EAIV.
- o Servicios Sociales de Base.
- o Cuerpos y Fuerzas de Seguridad con presencia en la Entidad Local (Policía Local, Policía Foral, Policía Nacional y/o Guardia Civil).
- o Centro de Salud.
- o Otros recursos municipales que sean de interés, en función de la Entidad Local (Servicio de Atención Jurídica a las Mujeres, Centros Escolares, Oficina de empleo, etc.).

Se recuerda que la convocatoria de agentes supramunicipales se realizará a través del INAI/NABI, en el marco de lo establecido en el III Acuerdo Interinstitucional de coordinación de la actuación ante la violencia contra las mujeres en Navarra.

La presidencia de la MCL la tendrá quien políticamente tenga la competencia de igualdad en la Entidad Local y las funciones de secretaría las realizará el personal técnico en igualdad. Este último, el personal técnico de igualdad, también será quien dinamice y coordine la MCL.

creación de las MCL

Con el objeto de que las MCL tengan un carácter estable, para que las decisiones que se tomen sean más sólidas y contribuyan al desarrollo efectivo del protocolo y, además, para garantizar la continuidad de quienes las integran, es recomendable institucionalizarlas, creando un **Órgano Colegiado**.

En cuanto a la creación de la MCL, a continuación se detallan los momentos claves de este proceso:

CONVOCATORIA

Convocatoria oficial a posibles integrantes de la MCL, informando de la iniciativa, de los objetivos de la MCL, de sus funciones en la misma y solicitud de designación de personal técnico para participar en ella (también de una persona suplente).

- o Realiza la convocatoria Alcaldía. El INAI/NABI ha trasladado previamente a las entidades supramunicipales con presencia en la Comisión de Seguimiento del III Acuerdo que se va a poner en marcha la MCL y que se solicita su participación.
- o Propone a integrantes de la MCL el área de igualdad de la Entidad Local.

REGULACIÓN

Aprobación de la creación de la MCL y regulación de la misma.

- o Este acto se realizará a través de Resolución de Alcaldía, de Acuerdo de la Junta Local de Gobierno o del procedimiento que corresponda.
- o Este documento incluirá la relación de agentes que participan en la MCL, indicando las personas designadas por ella, así como quienes ostentan los cargos de Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría, las funciones de la MCL y la forma y periodicidad de las reuniones (se recomienda la realización de dos reuniones ordinarias al año).

CONSTITUCIÓN

La Presidencia de la MCL, en el plazo máximo de un mes, convocará a las y los integrantes de la MCL para que ésta se constituya oficialmente.

COMUNICACIÓN

Comunicación de la constitución de la MCL a Órganos de Gobierno de la Entidad Local, a la Comisión de Igualdad, al Consejo de la Mujer y al Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua.

FORMACIÓN INICIAL

Se recomienda, al inicio del trabajo de la MCL, realizar una sesión de formación sobre igualdad de género y violencia contra las mujeres dirigido a quienes la integran, para homogeneizar el marco de intervención desde el que se va a trabajar en el protocolo.

herramientas para la implementación y el seguimiento del protocolo desde las MCL

REUNIONES PERIÓDICAS

A partir de la creación de la MCL, esta se irá reuniendo periódicamente a partir del plan de trabajo que haya establecido previamente (dos reuniones ordinarias anuales).

PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL

El programa de trabajo anual lo propondrá el área de igualdad, para su posterior validación y aprobación en la MCL. Este programa permitirá garantizar la puesta en marcha del protocolo y su seguimiento. El programa de trabajo estará presupuestado y en él tendrán responsabilidad todos los agentes representados en la MCL.

Los compromisos adoptados en la MCL se recogerán en el acta de cada reunión, que será enviada una vez elaborada a las y los integrantes de este grupo, para que realicen aportaciones, antes de ser aprobada definitivamente en la siguiente reunión.

SISTEMA DE RECOGIDA DE DATOS

Las MCL establecerán criterios y un procedimiento para compartir información cuantitativa y anónima sobre las características de la violencia contra las mujeres, con el objeto de tener una fotografía actualizada de la incidencia, características, evolución y abordaje de la violencia en la Entidad Local. Se consensuará, además, qué agente va a centralizar la recepción de esta información, la periodicidad con la que ésta información le es enviada, el tipo de indicadores y herramientas que se van a utilizar para recogerla, etc. Esta información permitirá elaborar los informes anuales de seguimiento del protocolo y se tratará dando cumplimiento a la normativa de protección de datos de carácter personal.

Para realizar este trabajo, se elaborará una ficha que compartirán todas las personas que integran la MCL y que servirá para el registro de los casos. Esta ficha será de obligado cumplimiento para quienes integran la MCL.

ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMES DE SEGUIMIENTO ANUAL

Anualmente, a partir del programa de trabajo anual, la MCL aprobará un informe anual de seguimiento del protocolo, que será elaborado desde el área de igualdad a partir de la información proporcionada por las personas integrantes de la MCL. Este informe recogerá:

- o Elaboración de informes de seguimiento anual sobre la incidencia de la violencia contra las mujeres en la Entidad (denuncias, casos atendidos desde los diferentes agentes, intervenciones de urgencia, derivaciones, etc.). El INAI/NABI, como responsable del registro de las denuncias policiales, tiene el compromiso de facilitar esta información a la Entidad Local, además de otra información sobre las supervivientes atendidas o que han accedido a los recursos que son de su competencia.
- o Descripción de las actuaciones que en el marco del protocolo han realizado las entidades que participan en el mismo.
- o Impacto del protocolo en la Entidad Local y áreas de mejora identificadas.

GRUPOS DE CONTRASTE Y APOYO

Para contrastar y profundizar de forma sectorial sobre diferentes temas, que requieran otro nivel de especialización o concertación, se podrán convocar grupos de trabajo ad hoc, en los que participarán diferentes agentes de la Entidad Local o supramunicipales (INAI/NABI, Recursos Acogida, Brigada Asistencial de Policía Foral, etc.) que no tienen por qué tener representación en las MCL y para los que se requiera una presencia puntual. El trabajo de estos grupos servirá para apoyar a las MCL y asesorarles en la toma de decisiones.

GESTIÓN DE INCIDENCIAS

Desde las MCL se establecerán los mecanismos para comunicar y resolver incidencias en el funcionamiento del protocolo. El área de igualdad, como responsable de la coordinación de la información de la MCL, será quien recoja, registre y se encargue de gestionar las incidencias.

Las incidencias podrán ser de dos tipos:

- Incidencias del ámbito de la Entidad Local.
- Incidencias que afecten a entidades supramunicipales, que se gestionarán a través del INAI/NABI.

6.2. LA EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO

El protocolo de actuación no se concibe con un documento cerrado, ya que tanto su elaboración, como las fases de implementación y seguimiento del mismo, están planteadas como un proceso de aprendizaje y mejora

de la atención en materia de violencia contra las mujeres en la Entidad Local. Por eso, la evaluación se integra en el protocolo como el punto de partida de otra etapa o ciclo de mejora del mismo.

CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO

OBJETIVOS

- Conocer el grado de cumplimiento de sus objetivos.
- Analizar la utilidad y funcionamiento de los mecanismos, recursos y procedimientos que el protocolo ha previsto para su implementación y seguimiento.
- Conocer el impacto y alcance de las mejoras producidas en el sistema de atención a partir de la puesta en marcha del protocolo.
- Analizar si los principios rectores del protocolo han orientado la intervención realizada desde los diferentes ámbitos que participan en el mismo.
- Identificar nuevas necesidades y mejoras que puedan ser contempladas en el protocolo a partir de la evaluación realizada por profesionales y usuarias de los recursos y servicios.
- Poner en marcha, a partir del aprendizaje generado, una nueva etapa de implementación del protocolo que permita actualizar su vigencia.

PARTICIPACIÓN

- El despliegue del proyecto de evaluación del protocolo tiene que incluir, además del análisis de fuentes secundarias, la participación de los siguientes grupos de interés:
- Víctimas supervivientes de la violencia contra las mujeres en la Entidad Local. La opinión y valoración que hacen las mujeres sobre el protocolo es imprescindible en la evaluación y, si es posible, también la de sus hijas e hijos.
 - Asociaciones de mujeres y grupos feministas con presencia en la Entidad Local.
 - Entidades firmantes del protocolo y que participan en los mecanismos de implementación y seguimiento del mismo.
 - Personal de recursos y servicios vinculados con el abordaje de la violencia contra las mujeres.

PERIODICIDAD Y RESPONSABILIDAD

- Puesto que el seguimiento del protocolo es continuo, se plantea una evaluación del protocolo cada cuatro años, con el objeto de poder analizar el impacto del mismo.
- La responsabilidad de impulsar la evaluación del protocolo la tiene la MCL, aunque la coordinación de este proyecto corresponderá al área de igualdad municipal.
- Se recomienda realizar, en el tiempo que se estime oportuno, una evaluación externa del protocolo.

7

modelos de
protocolo de
actuación para la
coordinación de la
intervención ante
la violencia contra
las mujeres

Con el objeto de facilitar el trabajo de las Entidades Locales de Navarra, en este apartado se presentan dos modelos de protocolos y un procedimiento de actuación diferentes. Su pretensión es que sirvan como referencia y orientación para la elaboración de protocolos por las distintas Entidades Locales. No obstante, para que su validación se produzca en el marco del III Acuerdo Interinstitucional para la coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra, tendrán que estar alineados con la LFVM.

Los modelos que se presentan son los siguientes:

MODELO DE PROTOCOLO LOCAL DE COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Este es el modelo de protocolo que propone y desarrolla esta guía. Está dirigido a Entidades Locales que estén trabajando en el marco del Itinerario de Planificación, Gestión y Evaluación del trabajo de las Áreas de Igualdad municipales y que tengan área de igualdad con personal especializado.

Como se observará, los contenidos de este protocolo son los que se han abordado en los diferentes apartados de la guía. Por este motivo, el modelo de protocolo que aquí se propone consta de dos partes: una general, donde se aborda todo el marco general del protocolo y que se concreta con una propuesta de redacción y recomendaciones que tienen que ser analizadas desde cada Entidad Local, y otra mucho más específica, referida al protocolo de actuación por ámbitos de intervención, donde sólo se identifican los contenidos generales, porque tiene que ser abordada y definida desde cada Entidad Local.

Lo que realmente va a transformar la intervención local ante la violencia contra las mujeres son las sinergias y sintonías que, a partir de la capacitación, se vayan dando en el proceso de elaboración del protocolo local.

Esto explica que se considere tan relevante generar estas dinámicas de trabajo y utilizar el modelo que aquí se propone exclusivamente como herramienta para el asesoramiento en el proceso y la toma de decisiones.

MODELO DE PROTOCOLO LOCAL DE ACTUACIÓN INSTITUCIONAL FRENTE A LAS AGRESIONES SEXISTAS EN ESPACIOS FESTIVOS

Este modelo de protocolo local recoge exclusivamente una propuesta de procedimiento para actuación institucional frente a agresiones sexistas en espacios festivos, que especifica la intervención ante diferentes situaciones que pueden darse en estos momentos. Pretende ser válido para cualquier entidad, sea cual sea su tamaño, permitiendo a la propia entidad adaptar a sus necesidades las actuaciones que aquí se proponen.

Para la elaboración de este modelo, se han tenido en cuenta Protocolos elaborados en nuestra comunidad, por algunas entidades locales, así como por la red de Técnicas de Igualdad de las Entidades Locales de Navarra.

ITINERARIO DE ACTUACIÓN PARA LOS CASOS DE ASESINATO Y SITUACIONES GRAVES POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Finalmente, se presenta un procedimiento de actuación mínima que puede ser útil para cualquier entidad local, con el objeto de orientar de forma muy práctica la intervención local ante casos de muertes violentas o gravemente lesionadas por violencia contra las mujeres. Pretende ser de utilidad para aquellos con menor número de habitantes y menos recursos especializados para apoyar este trabajo, la mayoría de los que conforman la Comunidad Foral de Navarra, que es marcadamente rural.

En cualquier caso, si se producen estos hechos, cualquier entidad local puede solicitar asesoramiento y contactar con la Dirección del INAI/NABI.

7.1. MODELO DE PROTOCOLO DE COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN UNA ENTIDAD LOCAL

I. PRESENTACIÓN

La violencia contra las mujeres basada en la discriminación por el hecho de ser mujer constituye la violación de los derechos humanos más habituales de cuantos se cometen en las sociedades contemporáneas. Estos abusos que afectan a derechos fundamentales como la vida, la integridad física y mental, el derecho a la salud, el derecho a no sufrir tortura o trato degradante entre otros, socavan el principio básico de igualdad entre mujeres y hombres, tal y como señala en su preámbulo la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres, en adelante LFVM.

Las Entidades Locales conforman el espacio más próximo a la ciudadana,

no son ajenas a la realidad de la violencia contra las mujeres y tienen una posición activa entorno a ella. Por eso, para seguir avanzando en este proceso de mejora en la atención contra la violencia hacia las mujeres, adecuando la intervención de todos los ámbitos de actuación con presencia en la Entidad Local a los cambios que establece la normativa, se elabora este I Protocolo de Coordinación de la actuación ante la violencia contra las mujeres la Entidad Local. Éste expresa el compromiso de todas las partes firmantes por generar las condiciones para que las mujeres y otras víctimas supervivientes, como sus hijas e hijos, vivan libres de la violencia que se ejerce contra ellas, así como de contribuir a la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.



Recomendaciones

- *Incluir datos de diagnóstico sobre la incidencia de la violencia contra las mujeres en la Entidad Local y su abordaje, haciendo referencia a las políticas locales que se han puesto en marcha para enfrentar esta realidad.*
- *En el caso de que exista un protocolo de coordinación anterior, argumentar por qué se revisa y elabora éste.*

II. ACUERDO DE LA ENTIDAD LOCAL

El Pleno del Ayuntamiento de X, en sesión celebrada el día X, acuerda aprobar el I Protocolo de Coordinación de la actuación ante la violencia contra las mujeres en X.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Foral de Navarra, no habiéndose formulado reclamaciones, reparos u observaciones en el período de información pública, este Protocolo queda definitivamente aprobado, disponiéndose la publicación de su texto íntegro, a los efectos pertinentes.

En X, a , La Alcaldesa/El Alcalde

A) SE REÚNEN:

Nombrar a las personas que firman el Protocolo, señalando su responsabilidad y el área municipal, institución u organismo al que representan.

B) EXPONEN:

1. La violencia contra las mujeres es global y estructural por tanto, va más allá de hechos aislados.

El carácter universal del patriarcado explica que ésta violación de los derechos humanos de las mujeres ocurra, aunque con diferente intensidad, en todos los países y para todas las realidades económicas, sociales y culturales.

2. La violencia contra las mujeres tiene múltiples manifestaciones, impactos y formas. La violencia en la pareja o expareja, las diferentes manifestaciones de la violencia sexual, el feminicidio, la trata de mujeres y niñas, la prostitución y/o explotación sexual, el matrimonio a edad tem-

prana, matrimonio concertado o forzado, la mutilación genital femenina, así como cualquier otra forma de violencia que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres que se halle prevista en los tratados internacionales, en el Código Penal español o en la normativa estatal o foral, son algunas de sus manifestaciones.

Recomendaciones

Iniciar este apartado indicando:

- *Lugar, fecha y forma en la que se aprueba el Protocolo.*
- *Identificación expresa de las personas que firman el Protocolo y la entidad a la que representan.*

3. Las formas de violencia ejercida contra las mujeres, en cualquiera de las manifestaciones señaladas, tienen como consecuencia para todas las víctimas daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, de diferente impacto.

4. Las diferentes desigualdades discriminatorias que enfrentan las mujeres, junto al hecho de ser mujeres, implica que la situación y posición de la que éstas parten para vivir una vida libre de violencia, sean diferentes y jerárquicas.

5. Tal y como recogen la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia contra las mujeres, y el III Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación ante la violencia contra las Mujeres en

Navarra, las Entidades Locales, como Instituciones Públicas que son, tienen la responsabilidad de promover la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres y promover una intervención coordinada que permita actuar contra la violencia teniendo en cuenta su carácter estructural.

6. El abordaje de la violencia contra las mujeres requiere de una intervención multidisciplinar. Existe numerosas referencias normativas y programáticas de ámbito autonómico, estatal, europeo e internacional que recogen la responsabilidad de todas las Instituciones Públicas en promo-

ver una intervención coordinada y el establecimiento de procedimientos homogéneos de actuación, de forma que se garantice una atención y protección integral y con enfoque de género desde los ámbitos sociales, educativos, sanitarios, policiales, jurídicos y judiciales. A continuación se nombra la más relevante para el objeto de este Protocolo y se describe con más detalle la relativa a la Comunidad Foral de Navarra :

Ámbito Foral

NORMATIVA

■ **Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia contra las mujeres**

Artículo 20: “La Administración Foral elaborará, en colaboración con las entidades locales de su ámbito territorial, protocolos específicos de detección, actuación y derivación, de acuerdo con su implicación y funciones en estos procesos. Estos protocolos incluirán pautas respecto a las diferentes manifestaciones de la violencia contra las mujeres”.

Disposición adicional segunda: “Todos los protocolos a los que hace referencia esta ley foral tendrán carácter de obligado cumplimiento para todas las instituciones, personas y entidades públicas o privadas que los suscriban”.

ACUERDOS Y PROGRAMAS DE REFERENCIA

■ **III Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra (2017)**

Punto cuarto del III Acuerdo: Responsabilidad Institucional de Detección de la violencia

Las Instituciones firmantes se comprometen a adecuar su actuación, cuando tengan conocimiento de que se han producido actos de violencia contra las mujeres, tanto a los protocolos de actuación coordinada que se incorporan al presente Acuerdo, como a otros protocolos de coordinación interinstitucional vigentes para la Comunidad Foral de Navarra,

entre los que se encuentran el Protocolo de coordinación y actuación con mujeres y niñas víctimas de Trata con fines de explotación sexual (2016) y el Protocolo para la prevención y actuación ante la mutilación genital femenina en Navarra (2013), dentro del máximo respeto a sus respectivas competencias y, en especial, a la independencia judicial.

Así mismo, las instituciones firmantes, nuevamente en el marco de sus respectivas competencias, **se comprometen a participar, en colaboración con las Entidades Locales de Navarra**, en la elaboración y desarrollo de protocolos locales de coordinación para la detección, actuación y derivación en materia de violencia contra las mujeres.

■ **Itinerario de Gobierno de Navarra para la Planificación, Gestión y Evaluación del trabajo de las Áreas de Igualdad Municipales (2015)**

Área de Intervención 2. Violencia contra las Mujeres.

Se recoge el objetivo de “facilitar la coordinación efectiva de los recursos existentes en materia de violencia contra las mujeres en el ámbito de actuación de la Entidad Local, generando los mecanismos más adecuados para ello”.

Ámbito Estatal

■ **Ley Orgánica 3/2007**, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

■ **Ley Orgánica 1/2004**, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

■ **Ley 7/1985**, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que los municipios pueden realizar actividades complementarias en el marco de las políticas de «promoción de las mujeres».

■ **Ley 4/2015**, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

Ámbito europeo e internacional

- **Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y violencia doméstica. Convenio de Estambul (2011).**
- **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Objetivos para el Desarrollo Sostenible) (2015).**
- **Conferencia mundial sobre la mujer de Beijing (1995) y Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, revisada y refrenada en Nueva York en 2015 (Pekin+20).**
- **Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. (CEDAW) (1979 y ratificada por el Estado en 1983) y su Protocolo Facultativo (2000).**
- **Convención Internacional de Derechos del Niño y la Niña (1989).**



Recomendaciones

- *Adaptar o ampliar el marco normativo internacional, europeo, estatal, autonómico al que se hace referencia en esta guía, incluyendo el nivel local, si procede.*
- *Se puede completar este apartado con otras referencias normativas. En este modelo sólo se nombran las normas y programas de referencia, pues resultaría muy extenso enumerar todas las referencias a normativa aprobada si se incluyeran aspectos transversales como la edad, la diversidad funcional, la orientación sexual, la procedencia, etc.*

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes, en la representación que ostentan,

C) ACUERDAN:

Primero. Generar las condiciones para una adecuada coordinación y colaboración entre las instituciones y agentes firmantes de este protocolo, estableciendo pautas de actuación y herramientas de intervención homogéneas y de calidad, desde el respeto a sus respectivas competencias.

Segundo. Destinar los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para la implementación, aplicación, seguimiento y evaluación del protocolo, participar en las reuniones convocadas para ello y comprometerse de forma activa con los programas de trabajo que anualmente se establezcan.

Tercero. Capacitar en materia de igualdad y violencia contra las mujeres a quienes participan en el protocolo, impulsando acciones de formación y/o facilitando la asistencia de estas personas a otras acciones o itinerarios de formación convocados desde otros organismos públicos.

Cuarto. Adecuar la actuación en materia de violencia contra las mujeres a los principios rectores de la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres, a su conceptualización de la violencia contra las mujeres y al modelo de intervención que esta norma establece.

Quinto. Comprometerse, desde el ámbito competencial de cada parte representada, a poner a disposición de las víctimas supervivientes recursos y servicios accesibles y de calidad para garantizar una atención integral hasta su completa recuperación.

Sexto. Tener en cuenta, además de la reparación individual de los daños que las mujeres enfrentan como consecuencia de la violencia, la reparación colectiva, garantizando su no repetición y la no revictimización. Por ello, los agentes firmantes de este protocolo expresarán su rechazo público ante todas las manifestaciones y formas de la violencia contra las mujeres.

Séptimo. Con el objeto de dar operatividad al Protocolo, facilitar la coordinación y posibilitar la implementación, seguimiento y evaluación del mismo, se crea una **Mesa Local de Coordinación**, como órgano colegiado de análisis y trabajo.

La Mesa Local de Coordinación tendrá la siguiente composición:



Recomendación

- *Establecer la composición de la MCL según los criterios establecidos en esta guía.*

La Mesa celebrará al menos dos sesiones ordinarias al año. Además podrá

celebrar sesiones extraordinarias a iniciativa de la Presidencia o a petición de dos tercios de sus integrantes. En este caso la petición habrá de realizarse por escrito y contendrá la propuesta motivada de los asuntos a tratar. La Presidencia convocará la reunión extraordinaria dentro de los quince días siguientes al de la solicitud y el orden del día incluirá necesariamente los puntos solicitados, pudiendo la Presidencia adicionar otros.

Octavo. Con el fin de prestar el apoyo y contraste a la Mesa Local de Coordinación, se podrán convocar **Grupos Técnicos de trabajo**, que se crearán en función de los programas de trabajo y necesidades identificadas desde la Mesa.

Noveno. El presente Protocolo tendrá efectos desde el día de su firma y tendrá una validez indefinida. Se revisará anualmente y evaluará externamente cada cuatro años.

III. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

GENERAL:

—o Garantizar una intervención coordinada, especializada, integral, de calidad y con enfoque de género desde todas las instituciones y agentes con presencia en la Entidad Local que intervienen frente a la violencia contra las mujeres.

ESPECÍFICOS:

—o Crear mecanismos para que la coordinación entre ámbitos y profesionales que intervienen ante la violencia contra las mujeres sea efectiva y esté adaptada a la realidad y singularidad de la Entidad Local.

—o Generar cauces de comunicación y coordinación entre la Entidad Local y otras instituciones supramunicipales con responsabilidad en el sistema de atención integral.

—o Mejorar la comunicación, posibilitar la colaboración e incrementar el

compromiso ante la violencia contra las mujeres entre quienes intervienen en el ámbito local en todo el proceso de atención (prevención, detección, atención, protección y recuperación).

—o Disponer de información real, anonimizada, actualizada y comparable sobre el impacto de la violencia contra las mujeres en la Entidad Local, identificando las mejoras que requiere su abordaje.

—o Dar una respuesta homogénea a la violencia desde todas las partes que intervienen en su abordaje.

—o Profesionalizar la intervención en materia de violencia contra las mujeres, de forma que ésta contribuya al empoderamiento de las supervivientes.

—o Expresar el rechazo público a la violencia y sensibilizar a la ciudadanía sobre el impacto de esta realidad en la Entidad Local, eliminando los prejuicios y estereotipos machistas y misóginos que existen sobre ella.

IV. CONCEPTUALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Este protocolo utiliza la terminología de la Ley 14/2015, de 10 de abril, contra la violencia hacia las mujeres, por tanto, los conceptos y definiciones que se recogen se alinean tanto con la norma foral, como con otra normativa internacional que como el Convenio de Estambul, le es de aplicación.

—o **Violencia contra las mujeres o violencia de género:** Se entiende por violencia contra las mujeres o violencia de género a la que se ejerce contra estas por el hecho de serlo o que les afecta de forma desproporcionada como manifestación de la discriminación por motivo de género y que implique o pueda implicar daños o sufrimientos de naturaleza física, psicológica, sexual o económica, incluidas las amenazas, intimidaciones y coacciones o la privación arbitraria de la libertad, en la vida pública o privada. Las niñas menores de edad también son víctimas de la violencia contra las mujeres.

—o **Supervivientes de la violencia:** Son supervivientes de la violencia las víctimas de la violencia contra las mujeres que han emprendido un proceso de recuperación, con el objetivo de superar el proceso de violencia sufrida. Las hijas e hijos de las mujeres víctimas de la violencia también son víctimas directas y/o supervivientes de esta violencia.

—o **Víctimas de la violencia contra las mujeres:** son víctimas de violencia contra las mujeres las que han sufrido las consecuencias directas o en primera persona de los actos violentos, así como las hijas e hijos de estas que conviven en el entorno violento y que, por situación de vulnerabilidad, están directamente afectadas por dicha violencia.

—o Se consideran **manifestaciones de la violencia** contra las mujeres las siguientes:

- **La violencia en la pareja o expareja.** La violencia física, psicoló-

gica, económica o sexual ejercida contra una mujer por el hombre que es o ha sido su cónyuge o con el que mantiene o ha mantenido relaciones similares de afectividad, con o sin convivencia, incluida su repercusión en los niños y las niñas que conviven en el entorno violento.

- **Las diferentes manifestaciones de la violencia sexual.** La violencia sexual contra mujeres y niñas incluye la agresión sexual, el abuso sexual, el acoso sexual en el ámbito laboral o educativo y el abuso sexual cometido en las esferas familiar, comunitaria, educativa, laboral, así como en el espacio público.
- **El feminicidio.** Los homicidios cometidos en el ámbito de la pareja o expareja, así como otros crímenes que revelan que la base de la violencia es la discriminación por motivos de género, entendiéndose por tales el asesinato vinculado a la violencia sexual, el asesinato en el ámbito de la prostitución y la trata de mujeres, los asesinatos por motivos de honor, el infanticidio de niñas y las muertes por motivos de dote.
- **La trata de mujeres y niñas.** La captación, transporte, traslado, acogimiento o recepción de mujeres o niñas, incluido el intercambio o la transferencia de control sobre estas personas, por medio de amenazas o uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o situación de vulnerabilidad, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que posea el control sobre las mujeres o niñas, con la finalidad de explotación sexual, laboral o matrimonio servil.
- **Prostitución y/o explotación sexual.** Práctica de mantener relaciones sexuales con otras personas a cambio de dinero. Obten-

ción de beneficios financieros o de otra índole con la explotación del ejercicio de la prostitución ajena (incluidos actos pornográficos o la producción de material pornográfico), aun con su consentimiento.

- **Matrimonio a edad temprana, matrimonio concertado o forzado.** Un matrimonio en el que no ha existido un consentimiento libre y pleno para su celebración, bien porque ha sido fruto de un acuerdo entre terceras personas, ajeno a la voluntad de la mujer, bien porque se celebra bajo condiciones de intimidación o violencia o porque no se ha alcanzado la edad prevista legalmente para otorgar dicho consentimiento.
- **Mutilación genital femenina.** Cualquier procedimiento que implique o pueda implicar una eliminación total o parcial de los genitales femeninos o produzca lesiones en los mismos, aunque exista consentimiento expreso o tácito de la mujer o la niña.
- Cualquier otra forma de violencia que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres que se halle prevista en los tratados internacionales, en el Código Penal español o en la normativa estatal o foral.

V. ENFOQUE Y MODELO DE INTERVENCIÓN

La actuación frente a la violencia contra las mujeres desde la Entidad Local debe regirse por los Principios Rectores que se señalan a continuación. Su aplicación supondrá que todas las partes firmantes tienen en cuenta en su actuación las pautas que a continuación se señalan, para cada Principio, y que constituyen un nuevo enfoque y modelo de intervención.

RESPECTO, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS:

La actuación institucional y profesional frente a la violencia contra las

—o Las formas de **violencia** señaladas tienen como consecuencia un daño o sufrimiento de naturaleza **física, sexual, psicológica o económica**, derivados de los siguientes actos:

- **Violencia física:** Cualquier acto violento contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño.
- **Violencia psicológica:** Cualquier conducta, verbal o no verbal, como las amenazas, las coacciones, las humillaciones o vejaciones, la exigencia de sumisión, el acoso, la coerción o los insultos, que produzcan en la mujer algún tipo de sufrimiento, desvalorización, aislamiento o limitaciones de su ámbito de libertad.
- **Violencia económica:** La privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.
- **Violencia sexual:** Cualquier acto de naturaleza sexual no consentido, en la que medie violencia, intimidación, prevalencia o manipulación emocional, incluida la exhibición, la observación y la imposición de relaciones sexuales.

mujeres por motivo de género se orientará a respetar, proteger y promover los derechos humanos de las mujeres.

Concreción en la intervención:

- La actuación profesional en el marco del protocolo se realizará desde el respeto, protección y promoción de los derechos humanos de las mujeres y de sus hijas e hijos.
- Asistencia integral, coordinada, rápida (sobre todo en la primera

cita) y personalizada.

- Se garantizará la seguridad de las víctimas supervivientes, posibilitando que no se pongan en riesgo.
- No se infravalorará la percepción individual del riesgo o peligro que relatan las víctimas supervivientes.
- Se evitará la revictimización de las supervivientes y sus hijas e hijos, garantizando su anonimato, agilizando y también reduciendo los trámites administrativos que implica su acceso y participación en los recursos y servicios públicos.
- La decisión de poner una denuncia es de las mujeres y se respetará su decisión al respecto. Desde el servicio de atención jurídica gratuita se dará información clara y detallada de lo que ello supone.
- Se trasladará a las mujeres, durante todo el proceso y a través de los canales más adecuados, que tienen derecho a una vida libre y sin violencia.

PRINCIPIO DE “DEBIDA DILIGENCIA”:

La respuesta ante la violencia contra las mujeres se extenderá a todas las esferas de la responsabilidad institucional (prevención, protección, asistencia, reparación a las víctimas y promoción de la justicia) y estará encaminada a garantizar que los derechos de las mujeres se hagan realidad.

Concreción en el modelo de intervención:

- El modelo de intervención descrito se extenderá a todas las partes firmantes del protocolo, para que la respuesta de todo el sistema de atención a la violencia de la Entidad Local sea homogéneo y esté coordinado.

ENFOQUE DE GÉNERO Y PROHIBICIÓN EXPRESA DE LA MEDIACIÓN:

La respuesta ante la violencia contra las mujeres se fundamentará en la comprensión de los estereotipos y las relaciones desiguales y jerárquicas de género, en sus raíces y sus consecuencias. La mediación entre víctima y agresor está expresamente prohibida en los casos de violencia contra las mujeres, tal y como se dispone en la normativa básica de aplicación.

Concreción en el modelo de intervención:

- Se procurará atender a las mujeres a solas, en espacios adecuados que faciliten la comunicación, el respeto a la intimidad y que permitan generar una relación de confianza entre las supervivientes y el o la profesional que las acompaña.
- Se tendrá en cuenta que las mujeres acuden a los recursos y servicios acompañadas de sus hijas o hijos y que hay que articular espacios adecuados y separados de los espacios donde se atiende a las mujeres para ello.
- Se tomará en consideración que las mujeres no suelen manifestar expresamente estar enfrentando violencia, que tienen dificultades para verbalizarla y ponerle nombre y/o que no son muchas veces conscientes de enfrentarla. Cuando exista sospecha de violencia, se utilizarán preguntas que faciliten que esta situación se verbalice y se hará un seguimiento permanente del caso, prestando atención a otros indicadores (antecedentes personales, motivos de consulta, repetición de lesiones, incongruencias entre las lesiones y su origen, etc.).
- El conjunto de entidades que firman el protocolo organizarán la atención de forma que puedan dedicar a la atención de los casos de violencia todo el tiempo que éstos requieran.
- Se buscará la complementariedad de los mensajes proporcionados

desde los diferentes ámbitos de intervención, respetando la directriz trazada desde cada ámbito de especialización y no generando falsas esperanzas o incorrectas expectativas en las mujeres.

Se abordarán, como parte de la intervención, la culpa, el miedo, la vergüenza y el estigma que provoca la violencia en las mujeres, como vías para reparar su autoestima, autonomía y promover su autocuidado.

La mediación entre víctima y agresor en los casos de violencia contra las mujeres está prohibida, por lo tanto, la terapia de pareja, la mediación familiar o cualquier otra estrategia de intervención que se realice con el mismo objetivo, no se contemplan como parte del modelo de atención del protocolo.

PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y EQUILIBRIO TERRITORIAL:

Las instituciones públicas garantizarán que las actuaciones se aplican sin discriminación alguna basada en la ubicación de la residencia de las víctimas supervivientes, en el origen étnico, la lengua, la religión, las opiniones políticas o cualquier otra opinión, el origen nacional o social, la pertenencia a una minoría nacional, la capacidad económica, la orientación sexual, la identidad de género, la edad, el estado de salud, la discapacidad, el estado civil, el estatus de migrante o la situación administrativa de residencia.

Concreción en el modelo de intervención:

- La intervención profesional partirá del reconocimiento de todas las mujeres como iguales, por lo que quedan prohibidas actuaciones donde se observen directa o indirectamente discriminaciones basadas en el género y en otras desigualdades que además de la violencia contra las mujeres, éstas enfrentan: lengua, religión, situación y capacidad económica, orientación sexual, identidad de género, origen étnico, formación, edad, estado de salud, diversidad funcional, el estatus de migrante o la situación administrativa de residencia, entre otras.

- La intervención se desarrollará reconociendo el derecho de todas las mujeres a acceder al conjunto de recursos y servicios de la red pública de atención, protección y recuperación, independientemente del lugar en el que vivan.

INTERSECCIONALIDAD Y ATENCIÓN A OTRAS DESIGUALDADES DISCRIMINATORIAS:

La respuesta institucional tendrá en especial consideración la intersección de la violencia contra las mujeres con otras fuentes de desigualdad y discriminación que implican posiciones más desventajosas para muchos grupos de mujeres para el ejercicio efectivo de sus derechos.

Concreción en el modelo de intervención:

- Se posibilitará que las víctimas supervivientes puedan comunicarse con los y las profesionales en su idioma habitual, poniendo los medios adecuados para ello (traducción profesional y presencial).
- Desde el reconocimiento a que las mujeres pueden enfrentar múltiples desigualdades, la intervención profesional se desplegará de forma no asistencialista, ni paternalista, ni misógina, ni machista, ni etnocéntrica.

RESPECTO Y NO REVICTIMIZACIÓN:

La respuesta institucional establecerá mecanismos para asegurar que se trata con respeto a las víctimas y se evita la victimización secundaria. Se garantizará que las medidas se dirigen a lograr la autonomía y libertad de las supervivientes y que se responde a sus principales necesidades, incluidas las de sus hijas e hijos.

Concreción en el modelo de intervención:

- Individualización de los procesos de asistencia, conocimiento del itinerario seguido por cada mujer y de la persona de referencia en cada recurso.
- Respeto de los tiempos y ritmos de las mujeres, dando credibilidad a sus relatos y no juzgando o restando valor a sus decisiones.
- Se contemplarán, como parte del proceso de reparación, medidas dirigidas a la ciudadanía para la reparación colectiva del daño.
- El conjunto de profesionales de la red local de atención a la violencia tiene que entender que los procesos de salida de la violencia pueden tener retrocesos, evitando así culpabilizar a las mujeres por ello y abandonando sentimientos de frustración ante la intervención.

RESPONSABILIDAD:

Las instituciones firmantes del protocolo establecerán procesos de formación para garantizar que quienes tienen la responsabilidad de asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres actúan adecuadamente, evitando sesgos en la intervención. Así mismo, se promoverá la exigencia de responsabilidad para casos de falta de diligencia.

Concreción en el modelo de intervención:

- Las instituciones que firman el protocolo, en colaboración y coordinación con otros recursos públicos, garantizarán que la asistencia que se preste a las víctimas supervivientes es especializada en materia de violencia contra las mujeres y que las y los profesionales tienen la capacitación necesaria para desplegar el modelo de intervención propuesto en este protocolo en su actuación.

PARTICIPACIÓN:

Se fomentará la participación de las mujeres víctimas de violencia y de las organizaciones de mujeres en el diseño y evaluación de las actuaciones realizadas, así como de otras asociaciones que representen a grupos

que enfrentan una mayor vulnerabilidad ante la realidad de la violencia contra las mujeres.

Concreción en el modelo de intervención:

- Se tendrá en cuenta y se recogerá la opinión y valoración que las víctimas supervivientes de la violencia hacen de la atención prestada, en el marco del protocolo.

GARANTÍA PRESUPUESTARIA:

Las entidades firmantes del protocolo mantendrán, dentro del máximo respeto a sus respectivas competencias, un compromiso evidenciable de financiación que permita un cumplimiento eficaz y eficiente de los compromisos recogidos en el Protocolo.

Concreción en el modelo de intervención:

- Las instituciones que firman el protocolo mantendrán, dentro del máximo respeto a sus respectivas competencias y, en especial, a la independencia judicial, un compromiso evidenciable de financiación que permita un cumplimiento eficaz y eficiente de los compromisos recogidos en el Protocolo.

EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES COMO HORIZONTE DE LA INTERVENCIÓN:

El empoderamiento personal de las mujeres es no sólo una herramienta para que las mujeres afronten desde otra posición su vivencia y experiencia de la violencia, sino el horizonte de la intervención profesional.

Concreción en el modelo de intervención:

- El modelo de intervención propuesto en este protocolo tendrá como horizonte el empoderamiento de todas las víctimas supervivientes, de forma que la intervención profesional colocará en el centro a las mujeres, que serán las protagonistas de sus procesos de salida de la violencia.

VI. ACTUACIÓN POR ÁMBITOS



Recomendaciones

- *Este apartado tiene que ser elaborado por cada Entidad Local, en función de su realidad y de las instituciones y agentes que participen en el protocolo.*
- *A partir de los contenidos de esta guía, en este apartado se debiera de incluir el procedimiento de intervención general, el procedimiento de intervención por ámbitos, el tratamiento de datos y la respuesta pública de la entidad local ante los casos de violencia contra las mujeres. Siempre teniendo en cuenta que en cada ámbito las actuaciones que se establezcan tendrán que ir alineadas con lo que establece el Protocolo de Actuación conjunta del III Acuerdo interinstitucional para la Coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra.*

EJEMPLO: ¿QUÉ CONTENIDOS TENDRÍA QUE INCLUIR EL PROTOCOLO PARA LA ACTUACIÓN DESDE EL ÁMBITO DE IGUALDAD?

Marco de la intervención (opcional): Breve introducción explicando el trabajo de las áreas de igualdad en materia de violencia contra las mujeres (ver artículo 19.7 de la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, donde se recoge que los organismos de igualdad orientarán los programas y acciones que se realicen en materia de violencia contra las mujeres, proponiendo áreas de mejora). En este apartado es impor-

tante contextualizar el trabajo de las áreas de igualdad en materia de prevención, sensibilización y coordinación del trabajo en materia de violencia contra las mujeres.

- Identificación, desde el ámbito de la igualdad, de quién va a realizar la **interlocución en el protocolo**.
- **Funciones** en el protocolo del área de igualdad en materia de **prevención, sensibilización y coordinación**.

Prevención y Sensibilización: Adhesión a campañas institucionales, como las del INAI/NABI; impulso de campañas de sensibilización con integrantes de la MCL, movimientos de mujeres y otros colectivos; impulso de campañas con otras Entidades Locales de Navarra; formación a diferentes agentes y en formatos distintos; investigación, etc.

Coordinación: Elaboración del informe anual de seguimiento del protocolo, dinamización MCL, identificación de mejoras para el abordaje de la violencia en el municipio, etc.

EJEMPLO: ¿QUÉ CONTENIDOS TENDRÍA QUE INCLUIR EL PROTOCOLO PARA LA ACTUACIÓN DESDE EL ÁMBITO SANITARIO?

- **Marco de la intervención (opcional):** Breve introducción explicando las consecuencias de la violencia contra las mujeres en su salud.
- **Quienes intervienen:** Identificación de quienes intervienen desde los servicios de salud con presencia en la En-

tividad Local en la detección, atención y derivación de la violencia contra las mujeres. Atención Primaria y Pediatría y Atención Especializada (Salud Mental, Ginecología, etc.).

- Identificación, desde el ámbito de la salud, de quién va a realizar la **interlocución en el protocolo**.
- Funciones en el protocolo de los agentes de salud en materia de prevención, atención y derivación.
- **Pautas de intervención específicas**, para el ámbito de la salud (si procede, a partir de las pautas propuestas en este modelo de protocolo).
- **Plan/Algoritmo de actuación** desde el ámbito de la salud a dos niveles:
 - Nivel 1:** Violencia Oculta (no se manifiesta explícitamente).
 - Nivel 2:** Atención de Urgencia ante dos situaciones: Violencia física y psicológica y Violencia Sexual.

VII. FIRMAS DE QUIENES SUSCRIBEN EL PROTOCOLO

7.2. MODELO DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INSTITUCIONAL FRENTE A LAS AGRESIONES SEXISTAS EN ESPACIOS FESTIVOS

La presentación del documento es propia de cada Entidad Local y se realizará a partir de su contexto de intervención y de la trayectoria en materia de políticas de igualdad. Es importante destacar aquí el encuadre normativo de la intervención y mencionar, expresamente, Ley Foral

1. La Administración de la Comunidad Foral de Navarra y las entidades locales realizarán campañas institucionales de sensibilización que promuevan el rechazo social de la discriminación y la violencia contra las mujeres, a la vez que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres. A este efecto, utilizarán cuantos medios sean precisos para dirigirse al conjunto de la población y especialmente a las mujeres en ámbitos rurales, a la población joven y a los hombres con el fin de revertir las actitudes discriminatorias y violentas.

Las campañas tendrán especial divulgación en los medios de comunica-

ción de titularidad pública, en los centros educativos, sociales, sanitarios, laborales, culturales y deportivos.

14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres, haciendo referencia al artículo 17, Medidas de sensibilización social e información, que establece para las Entidades Locales lo siguiente:

2. También se realizarán campañas y acciones informativas con el fin de que las mujeres dispongan de la información suficiente sobre los derechos que les asisten y los recursos existentes, prestando especial atención a mujeres del ámbito rural, migrantes, de etnia gitana, con discapacidad, dependencia, en situación de exclusión, riesgo o vulnerabilidad social, y aquellas otras pertenecientes a colectivos o ámbitos donde el nivel de desprotección pueda ser mayor, entre ellos, el ámbito laboral.

ción de titularidad pública, en los centros educativos, sociales, sanitarios, laborales, culturales y deportivos.

2. También se realizarán campañas y acciones informativas con el fin de que las mujeres dispongan de la información suficiente sobre los derechos que les asisten y los recursos existentes, prestando especial atención a mujeres del ámbito rural, migrantes, de etnia gitana, con discapacidad, dependencia, en situación de exclusión, riesgo o vulnerabilidad social, y aquellas otras pertenecientes a colectivos o ámbitos donde el nivel de desprotección pueda ser mayor, entre ellos, el ámbito laboral.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra las mujeres basada en la discriminación por el hecho de ser mujer constituye una grave violación de los derechos humanos. Las Entidades Locales tienen, junto con otras instituciones, responsabilidad en garantizar a las mujeres una vida libre de violencia y su respuesta a estos hechos, que no son actos o conductas aisladas, tiene que ser firme y no improvisada.

La violencia contra las mujeres se da en muchos espacios y, aunque cada día la ciudadanía identifica y expresa su rechazo a más formas de violencia contra las mujeres, todavía existen muchas que están normalizadas y que no se reconocen tan fácilmente en espacios como los espacios festivos. Por eso, desde el reconocimiento a que las fiestas hay que vivirlas desde el respeto a todas las personas, no pueden darse y/o justificarse en estos espacios formas de disfrute sexistas, androcéntricos y misóginos que discriminen y dañen a las mujeres. Por ello, ante estas situaciones, las Entidades Locales tienen que tener una posición activa, generando mecanismos para su pre-

viencia y visibilizando su rechazo y denuncia cuando ocurran.

Además, la sostenibilidad de los municipios implica apostar por construir un nuevo modelo de relaciones más justas, más igualitarias y sin violencias, un modelo donde el bienestar, el cuidado y la calidad de vida de todas las personas se sitúen en el centro de la agenda local. Este proceso no sólo requiere de un compromiso institucional, ya que el conjunto diverso de agentes y personas que viven en los municipios tienen que participar y responsabilizarse con la eliminación de todas las violencias que se ejercen contra las mujeres: personas, asociaciones, grupos y colectivos. Especialmente, se requiere de la complicidad de hombres adultos y jóvenes, que apuesten por modelos de masculinidad igualitarios y no violentos, y de la respuesta de todas las mujeres, para que ante las agresiones sexistas, la ciudadanía integre un discurso y una actitud contraria a las mismas.

II. OBJETIVOS

GENERAL:

- Articular una actuación homogénea y coordinada que permita mejorar la respuesta municipal ante las situaciones de violencia contra las mujeres en los espacios festivos.

ESPECÍFICOS:

- Sistematizar y consensuar el procedimiento a seguir relativo a la prevención, sensibilización, atención y comunicación de las agresiones sexistas.
- Prevenir las agresiones sexistas en los espacios festivos a través de herramientas y estrategias para poder actuar.
- Responsabilizar al conjunto de la ciudadanía en la actuación ante la violencia contra las mujeres.

III. CLAVES TEÓRICAS

- La violencia contra las mujeres es una manifestación del desequilibrio en las relaciones de poder entre mujeres y hombres y supone un claro obstáculo para el desarrollo de cualquier sociedad democrática.
- La violencia contra las mujeres es un fenómeno estructural de las sociedades heteropatriarcales, que se encuentra fundamentado en los valores y normas socioculturales que han justificado las conductas de dominio y de abuso de los hombres sobre las mujeres. Estas violencias han sido vestidas de un halo de normalidad, por considerar la superioridad de los hombres frente a las mujeres en consonancia con la diferente atribución de roles. Surgen desde dentro y actúan como un elemento estabilizador de la convivencia bajo el patrón diseñado. Son una herramienta de control social para el sostenimiento y perpetuación de las desigualdades.
- Las diferentes manifestaciones de las violencias contra las mujeres y las experiencias personales de las mujeres que las enfrentan dependen de factores como la edad, la clase social, la nacionalidad, la etnia, la disca-

pacidad, la situación administrativa de residencia en el caso de mujeres migrantes u otras circunstancias que impliquen posiciones más desventajosas de determinados sectores de mujeres para el ejercicio efectivo de sus derechos.

- Sólo se puede eliminar la violencia contra las mujeres a través de la eliminación de las discriminaciones de género. El empoderamiento de las mujeres es fundamental para la prevención y para la supervivencia de las propias mujeres afectadas, así como una educación que forme a la infancia, a la juventud y a las personas adultas en igualdad y libertad.
- El avance hacia sociedades más igualitarias y las aportaciones de la teoría y el movimiento feminista explican, en gran medida, la deslegitimación de la violencia contra las mujeres y su reconceptualización como una grave violación de los derechos humanos y un problema estructural de primera magnitud, al que hay que darle respuesta desde todos los ámbitos.

— **Definición de Violencia contra las mujeres** acorde a la LFVM:

- La que se ejerce contra las mujeres por el hecho de serlo o que les afecta de forma desproporcionada como manifestación de la discriminación por motivo de género y que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.
- **Manifestaciones** de la violencia contra las mujeres: violencia en la pareja o expareja, diferentes manifestaciones de la violencia sexual, feminicidio, trata de mujeres y niñas, prostitución y/o explotación sexual, matrimonio a edad temprana, matrimonio concertado o forzado, mutilación genital femenina y cualquier otra forma recogida en normativa en esta materia.
- **Formas** de violencia contra las mujeres: violencia física, violencia psicológica, violencia económica y **violencia sexual**.
- La violencia contra las mujeres que define la LFVM es más amplia y reconoce más formas de violencia que la norma estatal (LO 1/2004), que utiliza el concepto de violencia de género y limita esta violencia al ámbito de las relaciones de afectividad (pareja y expareja).

— En los entornos festivos nos encontramos con todo tipo de **Agresiones sexistas** sobre las que cabe puntualizar lo siguiente:

- Las agresiones sexistas han estado y siguen normalizadas de forma que muchas veces no se asumen estas conductas como un abuso de poder, ni se consideran intimidatorias. Aunque cada vez están menos toleradas y se comienzan a identificar, en general, en el imaginario social las agresiones sexistas

no se vinculan con la violencia contra las mujeres. Por eso, es importante prevenirlas y actuar cuando ocurren, sin que haya ninguna circunstancia que las justifique ni las legitime.

- Las agresiones sexistas son todos los comportamientos que atentan contra la integridad personal y la libertad de las mujeres. Las diferentes formas del acoso físico (besos, abrazos y tocamientos violentos y no consentidos, por ejemplo), del acoso verbal (insultos, comentarios misóginos, despectivos o que cosifican a las mujeres) y del acoso no verbal (acciones intimidatorias y dirigidas a controlar, etc.) son agresiones sexistas.
- Una de las manifestaciones más graves de las agresiones sexistas en los espacios festivos es la violencia sexual, de la que destacamos:

- Se entiende por violencia sexual a cualquier **acto de naturaleza sexual no consentido**, en el que medie violencia, intimidación, prevalencia o manipulación emocional, incluida la exhibición, la observación y la imposición de relaciones sexuales.
- Las manifestaciones de la violencia sexual contra mujeres y niñas son la **agresión sexual**, el **abuso sexual**, el **acoso sexual**:

- **Agresión sexual:** Delito contra la libertad sexual donde existe violencia o intimidación y no hay consentimiento por parte de la víctima. La **violación** es una agresión sexual que consiste en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos

por alguna de las dos primeras vías (artículo 179 del Código Penal).

- **Abuso sexual:** Delito contra la libertad sexual realizado sin violencia o intimidación y sin consentimiento por parte de la víctima.

- **Acoso sexual:** Delito contra la libertad sexual que incluye las conductas de solicitud de favores sexuales prevaleciendo de una situación de superioridad.

IV. CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

■ En cualquier actuación contra las agresiones sexistas se seguirán los siguientes criterios:

- Protección de la mujer y confidencialidad de la información. Si la agresión se produce a una menor de edad, se contactará con la familia.
- Respeto de la opinión de la superviviente, de su intimidad y de sus decisiones en torno a la forma de actuar.
- Coordinación y actuación homogénea.
- Identificación del agresor.
- Evitar y cortar los rumores, sobre todo en Entidades Locales pequeñas.
- No revictimizar.

— Información común de referencia:

- Teléfono de atención urgente 24 h: 112 SOS Navarra.
- Teléfono información y consulta 016.
- Atención de quejas y preguntas ciudadanas (opcional): Se puede realizar a través de un email específico gestionado desde el área municipal de Igualdad. También se puede incluir un teléfono específico municipal, diferente al policial, a donde poder dirigirse en estos casos.

V. ESTRUCTURAS DE GESTIÓN DEL PROTOCOLO

La elaboración de un Protocolo de prevención y actuación contra las agresiones sexistas en espacios festivos tiene que hacerse de manera participada, ya que para dar una respuesta integral, eficaz y homogénea, es importante que participen diferentes agentes, además del propio Ayuntamiento. Para ello, se

proponen diferentes espacios para gestionar coordinadamente la intervención, incluida la comunicación. Estos espacios o estructuras tienen que adaptarse a cada realidad local.

1. ÁMBITO ENTIDAD LOCAL: MESA CONTRA LAS AGRESIONES SEXISTAS EN FIESTAS

Qué es:

Espacio de participación y consulta liderado por Alcaldía y/o Concejalía de Igualdad y con la participación de grupos políticos, asociaciones de mujeres y grupos feministas, colectivos locales, ciudadanía, los servicios municipales implicados directamente, como policía local, así como otros según se determine (pueden utilizarse estructuras ya existentes como el Consejo o la Comisión, pero es recomendable utilizar este nombre para visibilizar la intervención que

se va realizar).

Funciones:

Este es un espacio de trabajo permanente, previo y posterior a las fiestas. Además de sus funciones en materia de prevención y análisis de los casos más graves, esta mesa tendrá conocimiento de la actuación municipal ante

las agresiones sexistas, cuando se produzcan, y contribuirá al llamamiento a la movilización ciudadana en los casos que se valore.

Rol del Área de Igualdad:

La Concejalía que tenga asignada las funciones del área de igualdad será la encargada de la coordinación y asesoramiento de la mesa, contando para ello

con el personal técnico de igualdad. Se incluirán entre las funciones: diseño de campañas de sensibilización a la ciudadanía, impulso de la capacitación en género e igualdad de participantes, elaboración de la información sobre recursos y servicios de interés para la actuación ante las agresiones sexistas en espacios festivos, etc. En el caso de no disponer de personal técnico de igualdad, es importante que se busque asesoramiento técnico con formación en igualdad.

2. ÁMBITO ENTIDAD LOCAL: JUNTA DE PORTAVOCES

Qué es:

Espacio informativo municipal y de toma de decisiones. Acuerda la postura oficial a seguir desde el Ayuntamiento.

Funciones:

Realiza una comunicación unitaria ante agresiones sexistas y acuerda las actuaciones a realizar. Las decisiones de la Junta de Portavoces se tras-

ladarán a la Mesa contra las agresiones sexistas, con el objetivo de lograr una respuesta unitaria.

Rol del Área de Igualdad:

La Junta de Portavoces, como en cualquier otro procedimiento, podrá contar con el asesoramiento del personal técnico en igualdad.

3. ÁMBITO DE ENTIDAD LOCAL: MESA GESTORA DE COMUNICACIÓN

Qué es:

Espacio desde donde se proponen a la Junta de Portavoces las acciones de comunicación ante las agresiones sexistas. Está constituida por Alcaldía, Área de Igualdad y Policía Municipal.

Funciones:

- Apoyo técnico a la Mesa y Junta de portavoces en las propuestas de comunicación y de declaración institucional para casos graves y/o con resultado de muerte producidos en los espacios festivos. El modelo de declaración, así como los casos en los que se da respuesta institucional y el modo de hacerlo, se acordará con todos los grupos políticos.

- Análisis de los casos y valoración de cuándo dar una respuesta pública y la dimensión de la misma.
- Diseño y elaboración de las acciones de comunicación: información a medios, carteles de denuncia, textos de acuerdos y declaraciones, notas de prensa.
- Recogida y estudio de la información, para luego ponerla en conocimiento de la Mesa contra las agresiones sexistas en fiestas.

Rol del Área de Igualdad:

El área de igualdad y su personal técnico será quien elabore y proponga la comunicación municipal ante las agresiones sexistas y quien realice el informe de evaluación de la aplicación de este protocolo y su difusión entre los servicios, entidades, colectivos y ciudadanía.

VI. PROPUESTAS DE ACTUACIÓN

1: PREVENCIÓN DE LAS AGRESIONES SEXISTAS

Antes de preparar las fiestas, los espacios festivos se tienen que pensar como espacios libres para las mujeres donde se rechazarán sin paliativos las agresiones sexistas. Además, resulta necesario que todas las partes que participan en el protocolo conozcan y asuman sus responsabilidades.

Funciones:

- Desarrollo de la campaña de igualdad en las fiestas, que incluye declaraciones, bandos, carteles en las calles, sociedades, bares, comercios, en los programas festivos, chapas con manos rojas, pegatinas, lonas, pañuelos de fiestas, mochilas, etc.,
- Participación en la campaña del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, u otras campañas impulsadas por otras Entidades Locales, instituciones u organizaciones.
- Formación de agentes clave atendiendo al papel concreto que desarrolla cada quien en este ámbito.
- Coordinación de los servicios municipales que estén implicados en las fiestas.
- Asesoramiento y seguimiento del uso no sexista del lenguaje y las imágenes en las fiestas tanto en las acciones que realiza el Ayuntamiento directamente, como en las que se contrata externamente.
- Programación de cursos de autodefensa feminista y de empoderamiento de las mujeres en espacios festivos.
- Realización de mapas con puntos peligrosos en el municipio y propuestas de mejora de los mismos, con la participación de las

mujeres del municipio.

- Realización de guías con pautas contra las agresiones sexistas.
- Elaboración y seguimiento de indicadores de género para la evaluación de fiestas e impacto de género de las mismas.
- Desarrollo de material específico para prevenir y actuar ante las agresiones sexistas dirigidos a diferentes grupos (peñas, jóvenes, ciudadanía, etc.).
- Desarrollo de pautas de actuación para distintos Servicios Municipales y contrataciones externas: Policía Municipal, Orquestas, Grupos de Animación y teatro, equipos y deportistas individuales, etc.

RESPONSABILIDADES DE ENTIDADES Y COLECTIVOS QUE PARTICIPEN EN ESTE PROTOCOLO:

- Participación en la formación organizada por la Entidad Local y en la campaña de sensibilización desde la Mesa contra las agresiones sexistas en fiestas, realizando propuestas y colaborando cuando sea convocada, según las necesidades.
- Integración del rechazo y la respuesta a las agresiones sexistas en toda su actuación en las fiestas.

2: INDICACIONES PARA LA CIUDADANÍA

2.1. Ante agresiones sexistas

AGRESIONES SEXISTAS

- Comentarios ofensivos y degradantes, abusos verbales, insultos, comentarios despectivos sobre la persona, etc.
- Maneras no aceptadas de contacto físico, tocamientos no deseados, etc.
- Exhibición de símbolos sexistas ofensivos.

POR QUÉ ACTUAR

- Para proteger a la agredida y prestarle apoyo.
- Para coordinar la respuesta.
- Para hacer desaparecer las agresiones sexistas de los espacios festivos.
- Porque tienes la responsabilidad de hacerlo.

CUÁNDO ACTUAR

- Si eres tú la mujer que sufre la agresión.
- Cuando alguien se te acerca diciendo que ha sido agredida o cuando ves que en las txoznas, bares, tabernas o en la calle se produce alguna de las situaciones descritas.

CÓMO ACTUAR

- Si sufres una agresión sexista pueden solicitar atención urgente en el 112. Si lo necesitas, pide ayuda a quien está contigo o a personas que estén trabajando en el espacio en el que te encuentres.
- Si eres otra persona: escucha, acompaña y respeta la decisión de la mujer y su intimidad. Garantiza la confidencialidad. Pregunta a la agredida si necesita ayuda. Si dice que sí, ofrécele ayuda y acompáñala. Se puede llamar al 112 SOS Navarra para que, si lo desea, pueda recibir atención e informarse de los recursos con qué cuenta.

2.2. Ante agresiones sexuales

AGRESIONES SEXUALES

- Conductas sexuales que violentan a la mujer que los padece y que atentan contra su libertad sexual.

POR QUÉ ACTUAR

- Para poder intervenir de forma inmediata.
- Para proteger y apoyar a la víctima.

CUÁNDO ACTUAR

- Si enfrentas este tipo de agresión, tienes conocimiento de ella, la presencias o alguien se acerca y te pide ayuda.

CÓMO ACTUAR

1. Si sufres una agresión sexual puedes solicitar atención urgente al 112. Si lo necesitas pide ayuda a quien está contigo o a quien está trabajando en el espacio en el que te encuentras.
2. Si se ha producido una agresión sexual, acércate a la agredida y pregúntale si necesita ayuda. Si alguien se te acerca pidiendo ayuda, dale prioridad.
 - Escucha con mucha atención y respeto. Proporcióname todo el apoyo emocional. No la dejes sola.
 - Si necesita ayuda urgente, llama a: 112 SOS NAVARRA.
 - Quédate con ella hasta que llegue la policía e identifica al agresor.
 - Si no necesita ayuda inmediata, pregúntale qué

quiere hacer. En el caso de que quiera interponer una denuncia, para decidir al respecto, es recomendable que solicite información al SAM (Servicio de Atención Jurídica Gratuita, a través del 112 SOS Navarra). Si interpone una denuncia, el SAM le acompañará en todo el proceso.

3. Información importante:

- Si es una violación, es importante que la víctima no se cambie de ropa y que no se lave. Si ha sido una violación bucal, que no beba ni coma, porque podrían desaparecer las pruebas contra el agresor.
- Cuando interviene Policía Foral, Hospital o Centro de Salud (Ambos 112), tiene que conocer que se interponen denuncias de oficio.

3: RESPUESTA INSTITUCIONAL ANTE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Posicionamiento público de la entidad local

Es importante que la Entidad no ponga en marcha ningún tipo de respuesta improvisada hasta contrastar la información recibida, aunque exista presión de los medios de comunicación para hacerlo, y siempre respetando la privacidad de la víctima.

Según la gravedad y la repercusión pública del hecho, es importante tener en cuenta la importancia de que el posicionamiento público esté concluido en el menor tiempo posible desde el conocimiento del hecho por parte de la Entidad. En agresiones sexuales y/o casos graves, se precisa la coordinación con el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, que tiene un protocolo específico para estos casos.

Comunicación

1. Se convoca o constituye la **Mesa Gestora de Comunicación**: Alcaldía, Igualdad y Policía Local. Desde el área de igualdad se elabora una propuesta de Declaración Institucional a presentar a la Junta de Portavoces para su aprobación. Se propone que esta mesa sea la única fuente de información oficial municipal a otros agentes institucionales o sociales.
2. **Convocatoria Junta de Portavoces** para aprobación Declaración.
3. **Pleno Extraordinario**: Convocatoria de concentración oficial de rechazo. Se decide si el Ayuntamiento se persona como acusación particular (se puede posponer esta decisión, en función del caso).
4. Convocatoria extraordinaria de la **Mesa contra las agresiones sexistas en las fiestas** e información de las actuaciones municipales en materia de comunicación.
5. Se otorga un lugar central a lo acontecido en la web municipal (por ejemplo, poner la página de inicio en negro con la mano lila en medio), en

redes sociales y otros soportes de comunicación.

6. Se decidirá si colocar una pancarta o la lona con la mano lila/roja en la fachada de la Entidad Local.
7. Se decide si se colocan las banderas a media asta y durante cuánto tiempo.
8. Desde Secretaría se envía al resto de Entidades Locales la Declaración Institucional para solicitar su adhesión a través de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.
9. Se podrá enviar una nota de agradecimiento a la ciudadanía por su movilización firmada por Alcaldía y colgada en la Web Municipal, Facebook, etc.
10. Se podrá enviar una nota de agradecimiento, firmada por Alcaldía, dirigida a todos los Ayuntamientos que remitan muestras de condolencia y de apoyo a la familia, a través de la Web municipal.

Tratamiento de la información

Toda la información será de carácter confidencial y sólo el personal que interviene directamente en el caso, en función de su responsabilidad profesional, conocerá datos identificativos de la mujer que ha sufrido violencia o de su agresor.

Así mismo, la Entidad Local y otras entidades implicadas en el protocolo evitarán dar informaciones que puedan identificar o relacionar a la víctima con su entorno, para preservar su derecho a la intimidad y evitar una doble victimización y sólo se aportarán datos generales que identifiquen el tipo de violencia ejercida/sufrida, necesaria para justificar las medidas adoptadas.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA COMUNICACIÓN PÚBLICA:

- Utilizar la terminología propuesta en el apartado III.
- A la hora de acordar la respuesta pública, es importante tener en cuenta la opinión de la mujer que ha sufrido la agresión.
- Evidenciar el origen de la agresión, su carácter estructural, que no son hechos aislados y que tienen que ver con las relaciones de dominio y poder de los hombres sobre las mujeres.
- Dejar claro que el único responsable es el agresor. Evitar discursos que culpabilizan a la mujer por haber sufrido una agresión aludiendo a su comportamiento, vestimenta, relación con el agresor, cultura, el horario en el que se ha producido la agresión, por no haber puesto denuncia, etc.
- Algunas veces suele resultar complicado preparar la respuesta inmediata ya que en ocasiones se conoce la existencia de la agresión una vez pasado un tiempo de la misma. Por otro lado, hay que acordar muy bien qué decir y qué no para preservar la identidad de las supervivientes. El hecho de realizar la denuncia de la agresión a los días de su consumación no le quita ninguna fuerza a la denuncia.
- Las mujeres no serán presentadas como responsables por decidir no interponer una denuncia contra el agresor. Hay que tener en cuenta

la situación en la que quedan las mujeres que deciden poner denuncia, si tienen apoyos y red social y afectiva próxima, evitando su revictimización en ambos casos.

- Las hijas y los hijos de las supervivientes son víctimas directas de la violencia contra las mujeres.
- No se debe especular sobre las causas de la agresión: aspecto físico, celos, forma de ser del agresor o la víctima, procedencia, u otros. No se hará ninguna mención al origen de la mujer agredida, ni de su agresor, porque no es relevante y sólo favorece la emisión de juicios. Además, debe quedar claro que no existe un perfil concreto de agresor.
- Se intentará que los mensajes no favorezcan el miedo, ni limiten la libertad de las mujeres. Además, el miedo también es una forma de control sobre las mujeres.
- No se hará ningún tipo de manifestación que pueda justificar una agresión o que favorezca la mediación, que está legalmente prohibida.
- La convocatoria de movilizaciones tiene como objetivo romper el silencio en torno a estos hechos machistas, crear conciencia y contribuir a la reparación del daño.

7.3. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS CASOS DE ASESINATO Y SITUACIONES GRAVES POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Este procedimiento mínimo de actuación está dirigido sobre todo a Entidades Locales que no cuentan con otros protocolos específicos, con el objetivo de pautar y asesorar la actuación, ante los casos de violencia grave o con resultado de muerte que ocurran en cualquier momento del año en su territorio, de forma que la actuación sea inmediata y efectiva.

El procedimiento recoge las actuaciones más urgentes, que la Entidad Local podrá complementar con otras (pueden ser de ayuda las propuestas recogidas en los otros modelos de protocolo que se presentan en esta guía).

ITINERARIO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE ASESINATO Y SITUACIONES GRAVES POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

1

Confirmar el hecho a través del cuerpo policial que se ha hecho cargo de la investigación.

2

Contacto con la superviviente y/o con su familia, según el caso, para, a través de una entrevista personalizada:

- Constatar o garantizar que se está dando respuesta inmediata y profesional a las necesidades que puedan darse derivadas del hecho (jurídicas, psicológicas, información sobre recursos y ayudas, atención a hijas e hijos, etc.). Se recomienda contactar para ello con el Equipo de atención integral a víctimas de la violencia de género, EAIV, con presencia en el territorio donde se encuentra la Entidad Local.
- Solicitar la autorización de la víctima o de la familia para realizar desde el municipio actuaciones públicas de rechazo a lo ocurrido (respetando sus tiempos y la vivencia de la situación).

3

Convocatoria de Pleno Municipal extraordinario para la aprobación de un texto de rechazo a la violencia contra las mujeres producida y convocatoria de una concentración de repulsa. En esta sesión se decidirá si la Entidad Local se persona en el procedimiento penal para ejercer la acción popular, decisión que se comunicará a la víctima o a la familia, para contar con su aprobación, en el momento más adecuado (sería aconsejable aunque no es preciso el permiso de la víctima o de la familia para ejercer la acción popular).

4

Contacto con el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, para coordinar actuaciones.

5

Convocatoria de concentración de rechazo a través de bando municipal, tablón, web, asociaciones de mujeres y grupos feministas del municipio, etc. En esta convocatoria se podrá dar lectura al texto de repulsa aprobado por el Pleno municipal. Esta convocatoria se realizará en las primeras 24 horas después de tener conocimiento del hecho, siempre que se haya reunido información oficial veraz y suficiente sobre lo ocurrido.

CRITERIOS PARA LA INTERVENCIÓN

- El rechazo institucional a la violencia contra las mujeres es imprescindible en estos casos.
- Garantizar la confidencialidad de los hechos y el anonimato de las mujeres y de sus hijas e hijos, cuando éstas y sus familias así lo requieran.
- Evitar cualquier revictimización de las mujeres por exposición mediática.

CONTENIDOS DE LOS MENSAJES A TRASLADAR EN TEXTOS OFICIALES

- Contextualizar la violencia contra las mujeres como una grave violación de los derechos humanos que no puede quedar sin respuesta.
- Referirse a estos hechos como “violencia contra las mujeres”, “violencia machista” o “violencia sexista”.
- Evitar utilizar “crimen pasional”, “violencia de pareja”, “violencia doméstica”, “homicidio”.
- No culpabilizar a las mujeres, ni justificar la violencia, por ningún motivo.
- No dar información sobre la procedencia de las mujeres, etnia, situación personal, familiar o laboral, ni de sus hijas e hijos si los hubiera.

PROPUESTA TEXTO CONVOCATORIA RECHAZO

“La Entidad Local de X convoca a la ciudadanía a una concentración de repulsa por el nuevo caso de violencia contra las mujeres ocurrido en (nombre entidad). Esta concentración, que será silenciosa, tendrá lugar el día X, a las X horas, en (lugar).

El Ayuntamiento de X, a través de esta convocatoria, quiere mostrar su rechazo y condena a cualquier forma de violencia contra las mujeres, su apoyo y solidaridad a la familia y su compromiso por trabajar para que se haga efectivo el derecho de las mujeres a una vida en paz y libre de violencia”.

Nafarroako
Gobernua  Gobierno
de Navarra

Nafarroako Berdintasunerako Institutua Lagunduta
Instituto Navarro para la Igualdad